

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INFORME N°: 9	SUPERVISION	x	DE SEGUIMIENTO	x
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	x
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	03-2025		
Periodo de seguimiento	Desde:	01-02-2025	Hasta:	28-02-2025
Periodo para pago	Desde:	01-02-2025	Hasta:	28-02-2025

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	x	NÚMERO:	SSA-LP-117-2024		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	22	05	2024
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		X SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☐ NO			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
CONTRATISTA	NOMBRE		BUHO SEGURIDAD LIMITADA		
	CC. o NIT		860.404.674- 9		
	Representante Legal (RL)		DANIEL ROJAS FRANCO		
	C.C del RL		19.169.182		
VALOR [\$]:	INICIAL		\$107.390.331.401	75.441,04 SMLMV-2025	
	FORMA DE PAGO:		CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí - Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de la Secretaria de Hacienda procederá de conformidad normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, contribuciones a que haya lugar.						
			VALOR: ciento siete mil trescientos noventa millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos un peso moneda legal colombiana (\$107.390.331.401)						
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)		VALOR ADICIONADO			% DE ADICION			
	No Aplica		No Aplica			No Aplica			
	FORMA DE PAGO:								
	VALOR TOTAL		\$107.390.331.401			75.441,04 SMLMV-2025			
PLAZO:	INICIAL		FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN			
			1-06-2024			31-12-2027			
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)		TIEMPO PRORROGADO			NUEVA FECHA DE TERMINACION			
	No Aplica		No Aplica			No Aplica			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:		818						
	FECHA:		17		04		2024		
	NUMERO:		04						
	FECHA:		01		01		2025		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:		3544						
	FECHA:		22		05		2024		
			45						
			01		01		2025		
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión		Fecha de reanudación			Nueva fecha de terminación			
No Aplica	No Aplica		No Aplica			No Aplica			
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?			SI	x	NO			NO APLICA	
SUPERVISOR	NOMBRE:			KATHERINE VALENCIA GIRALDO					
	CARGO:			SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS					
	CORREO ELECTRÓNICO:			katherine.valencia@itagui.gov.co					

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

SUPERVISOR	NOMBRE:	DANIELA CARDONA DUQUE
	CARGO:	SECRETARIA GENERAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	Daniela.cardona@itagui.gov.co
INTERVENTOR	NOMBRE	No Aplica
	NUMERO CONTRATO:	No Aplica
	CORREO ELECTRÓNICO:	No Aplica

RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME								
Informe No.	N° Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	N° Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
1	449	\$ 1.754.803.262	240023151	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 224.029.883	\$ 1.285.100.922
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 245.672.457	
			240023153	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 224.029.883	\$ 837.041.156
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 224.029.883	
			240023162	31/07/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 122.836.228	\$ 714.204.928
			240023179	1/08/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 714.204.928	\$ 0
2	452	\$ 1.768.849.052	240025039	27/08/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.211.301	\$ 1.365.551.469
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 313.086.282	
			240025042	27/08/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 123.819.433	\$ 1.241.732.036
			240026551	4/09/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 247.638.867	
			240026580	5/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 274.171.603	\$ 719.921.566
			240026626	6/09/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 219.921.566	\$ 500.000.000
			240026663	10/09/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.000.000	\$ 0
3	456	\$ 1.776.046.611	240029698	30/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.578.377	\$ 1.371.107.984
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 314.360.250	
						05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 722.850.971	\$ 124.323.262
			240029702	1/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 275.287.225	
						13.2.3.2.02.02.008.01-0	\$ 248.646.526	

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			240029721	1/10/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.323.262	\$ 0
			240031306	18/10/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 1.658.467.699
			240031307	18/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 51.715.660	\$ 1.128.828.014
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 362.009.616	
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 115.914.409	
			240033269	13/11/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 879.166.210
			240033466	15/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 153.363.680	\$ 725.802.530
			240034506	18/11/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 425.802.530	\$ 300.000.000
			240034555	20/11/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 300.000.000	\$ 0
			240034667	25/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 683.003.365	\$ 1.100.295.236
			240034668	25/11/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 975.464.334
			240038981	19/12/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 125.802.530	\$ 849.661.804
			250001256	20/01/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 249.661.804
			250002769	4/02/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 0
			240038540	13/12/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 98.052.928	\$ 1.100.325.032
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 584.968.932	
			240038990	19/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 97.834.282	\$ 1.002.490.750
			240040562	27/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 27.000.000	\$ 975.490.750
			250002770	4/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 649.668.565
			250002934	12/02/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
			250001203	20/01/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 581.662.121	\$ 1.201.684.771
			250001322	21/01/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.834.282	\$ 1.076.850.489
			250004100	14/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 751.028.304
			250004252	19/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 351.028.304
			250004465	24/02/2025	Pago Total	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 101.359.739	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
			250006018	4/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250006030	4/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250006087	5/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 474.817.891	\$ 554.582.271
TOTALES		\$ 14.395.836.079						\$ 13.841.253.808

OBSERVACIONES:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 107.390.331.401
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato <i>(Incluidas adiciones y reducciones)</i>	\$ 107.390.331.401
E	Valor ejecutado y causado <i>(antes de esta acta)</i>	\$ 14.395.836.079
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 13.841.253.808

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

G	Valor autorizado de esta acta	\$ 1.954.218.475
H	Valor total ejecutado (<i>incluida esta acta</i>)	\$ 16.350.054.554
I	Valor por ejecutar (<i>después de esta acta</i>)	\$ 91.040.276.847

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:

Nº FACTURA O CUENTA DE COBRO	Nº RP PARA PAGO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
FACTURA ELECTRÓNICA	45	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152
		05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 866.190.198
		08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271
		13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854
VALOR TOTAL FACTURA			\$ 1.954.218.475

ACUERDO DE PAGO :

Pagar al Contratista a manera de noveno (9) pago la suma de: **\$1.954.218.475** MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML.

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO		
Actividad / Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES		
1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz.	20.7%	La empresa contratista prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los servicios estipulados
2. Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad.	100%	En los primeros dos meses de 2024 la empresa contratista presento el estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos). Aparte del informe de seguridad, la empresa realizó un de alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, con sus respectivas recomendaciones para tomar un plan de acción adecuado y así mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes y personas custodiados.
3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales.	20.7%	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto.
4. Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.	18.4%	La empresa contratista suministró el vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023 placa LNN433, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.
RESULTADOS		
1. Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato.	20.7%	Dando cumplimiento a la primera actividad, la empresa contratista entregó el informe de actividades, en soporte digital al supervisor del contrato. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (FEBRERO) 2025.</i>
2. Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como	100%	La empresa contratista presentó el estudio de

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.		seguridad los primeros dos meses de 2024. También paso un informe en el mes de febrero de (5) cinco alertas tempranas. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (FEBRERO) 2025.</i>
3. Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, orto mosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios.	20.7%	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto. El 21 de febrero se realizó un sobre vuelo en las veredas El Porvenir; con una área total de 183.624 mts y la distancia recorrida fue de 4.034 mts. De igual manera la empresa presentó un comparativo de esta fecha con la de 17/10/2024 informando las anomalías. <i>Las evidencias y los anexos están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (FEBRERO) 2025.</i>
4. Informe mensual que dé cuenta del servicio prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por	20.7%	El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023 placa LNN433,

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado.		color super blanco, blindaje nivel III y tiene su certificado aprobado por la supervigilancia No 20234200002627 tiene un kilometraje de 50.772 KMS. Para el mes de febrero no se realizó ningún tipo de mantenimiento de prevención o corrección.
--	--	--

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsible? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o *interventoría* del contrato/*convenio* durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsible de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

El día 27 de agosto de 2024 La Secretaria de educación realizó una solicitud de modificación de RP No 3544 a la subsecretaria de Presupuesto para trasladar \$ 700.883.341 del rubro 09.2.3.2.02.02.008.03-01 al nuevo rubro 09.2.3.2.02.02.008.22-02; con el fin de asegurar la ejecución de los recursos asignados, según el monto autorizado de gastos administrativos SGP en el DD-SGP-92.

Mediante escrito fechado 31/12/2024 se realizó reintegro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 818 de 17/04/2024 y Registro presupuestal N° 3544 de 22/05/2024 del contrato SSA-LP-117-2024, lo anterior aludiendo que, durante el control financiero por parte de la supervisión,

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

se evidencio un saldo pendiente de pago por ejecutar por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVES PESOS ML (\$ 4.267.010.089).

ACTA N° 1 modificatoria de la cláusula sexta correspondiente al cambio en la imputación de gastos de las de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024, lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (clausula sexta- imputación de gastos) FO-AD-28 de enero de 2025, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato, documentos que harán parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula **SEXTA** denominada IMPUTACIÓN DE GASTOS, se modifica a efectos de incluir el soporte presupuestal para la vigencia 2025 y quedará de la siguiente manera: **“SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** *El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la vigencia 2024, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024 y registro presupuestal N° 3544 del 22 de mayo de 2024; para la vigencia fiscal 2025, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4 y al Registro Presupuestal Nro. 45, ambos del 1 de enero de 2025, (certificado de vigencia futura Nro. 004A); para la vigencia 2026 en el certificado de vigencia futura N°005 y para la vigencia 2027 en el certificado de vigencia futura N°006, por la Secretaría de Hacienda, documentos que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato.* **PARÁGRAFO:** *Los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y los certificados de vigencias futuras correspondientes a cada vigencia futura (2026 y 2027) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma.”* **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** *La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II.* **TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACTA N° 1 MODIFICATORIA:** *Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos.* **CUARTA.** *Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024 que no varían con el presente documento. “*

Para el año 2025 se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo a la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia).

La supervision del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021



DANIEL ROJAS FRANCO

Representante Legal
Búho Seguridad limitada



KATHERINE VALENCIA GIRALDO

Supervisora
Subsecretaria de bienes y servicios



DANIELA CARDONA DUQUE

Supervisora
Secretaria General

NOTA 1: Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.

NOTA 2: En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.

NOTA 3: Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.

Medellín, 03 de marzo de 2025.

Doctora.
Daniela Cardona Duque
Secretaria General
Katherine Valencia Giraldo
Subsecretaria de bienes e inmuebles
ALCALDÍA DE ITAGUÍ
Contrato: SSA-LP-117-2024
Ciudad.

Referencia: Informe de Gestión del 01 al 28 de febrero de 2025 Alcaldía de Itagüí

La finalidad del presente informe de gestión es proporcionar una evaluación detallada del desempeño por parte de la empresa de seguridad en la gestión del riesgo y en términos de la capacidad para proteger los activos y la propiedad del cliente y usuario final. Por ese motivo, se recopilan datos durante el periodo de tiempo correspondiente desde el 01 a 28 de febrero de 2025 en ejecución del contrato **SSA-LP-117-2024**.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ALCALDIA DE ITAGUI	
Aliado estratégico: BUHO SEGURIDA LTDA	
Mes de gestión: 01 al 28 de febrero de 2025	N.º de contrato: SSA-LP-117-2024
Cliente: ALCALDÍA DE ITAGUÍ	N.º de sedes: 73
N.º de servicios: 169	N.º de guardas: 377

Los siguientes datos corresponden al valor del mes completo de febrero de 2025 del servicio de vigilancia modalidad física:



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



RESUMEN MODALIDAD SERVICIOS ALCALDIA ITAGUI	
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 28 de febrero de 2025 modalidad con arma	\$ 205.040.859
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 28 de febrero de 2025 modalidad sin arma	\$ 1.726.346.155
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 28 de febrero de 2025 modalidad Enlace Administrativo	\$ 5.665.934
TOTAL	\$ 1.931.387.014

Los siguientes datos corresponden al valor del mes completo de enero de 2025, por otros conceptos:

OTROS SERVICIOS	
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 28 de febrero de 2025 Bolsa de Seguro de Vida	\$ 811.604
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 28 de febrero de 2025 Vehículo Blindado Nivel III	\$ 15.635.545
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 28 de febrero de 2025 Seguimiento y Monitoreo con Medios Tecnológicos a través de RPS-DRON	\$ 718.378
TOTAL	\$ 17.165.527

Valor total factura mes febrero de 2025 \$1.954.218.475

1. ESQUEMA DE SEGURIDAD

A continuación, se presenta la adaptación de la seguridad humana asignada de manera específica y fija para la Alcaldía de Itagüí. Para el mes de febrero se presentó la siguiente modificación en el servicio, por solicitud de la supervisión del contrato se prestó servicio en el puesto suramerican park hasta el día 10 de febrero y fue trasladado a partir del 27 de febrero al puesto auditorio norte se facturaron 12 días de servicio prestado 24 horas. Sin embargo, es fundamental ajustar el esquema a las necesidades actuales de las instalaciones y a los contextos interno y externo, incorporando medidas de seguridad

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

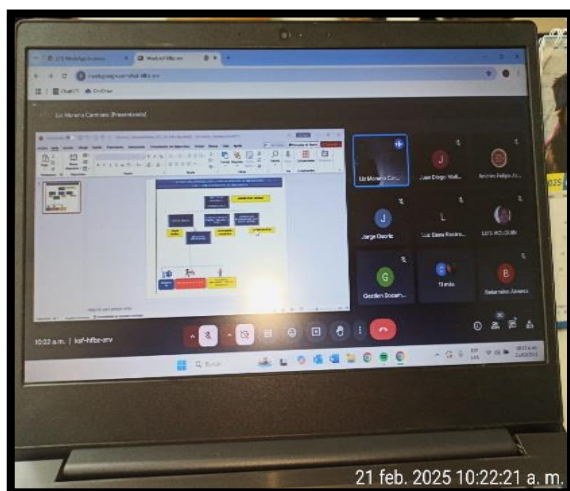


física, tecnológica y humana. El objetivo final es garantizar la seguridad y protección de los activos y propiedades del cliente.

3. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR.

Actividades realizadas en febrero de 2025:

1. **Cuidado de la salud mental:** La salud mental es tan importante como la física. Tómame un respiro, establece límites y cuida tu bienestar. Trabajar con equilibrio es trabajar mejor.
2. Se realizó capacitación al personal operativo sobre brigada de emergencia
3. Presentación de servicios Comfenalco donde se socializo con el personal campañas de descuentos especiales de empresas privadas que tiene convenio con la caja de compensación
4. **Evento: Teatro en familia - Las aventuras de Azucena, Fecha:** 16 de febrero de 2025, **Hora:** 11:00 a. m. **Lugar:** Teatro Pablo Tobón Uribe, Medellín.
5. **Sensibilización del protocolo de prevención y actuación ante el acoso sexual:** ¡Tu bienestar y seguridad son prioridad! Infórmate y actúa con nuestro protocolo de prevención y actuación ante el acoso sexual. 🚫🔴 ¡Juntos construimos un ambiente seguro y respetuoso!
6. **Línea de atención psicológica:** Se realiza divulgación de la línea de atención psicológica "Tu bienestar es lo más importante. Si necesitas apoyo, nuestra línea de atención psicológica está aquí para ti. 📞💬 ¡Infórmate y cuida tu salud emocional!



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

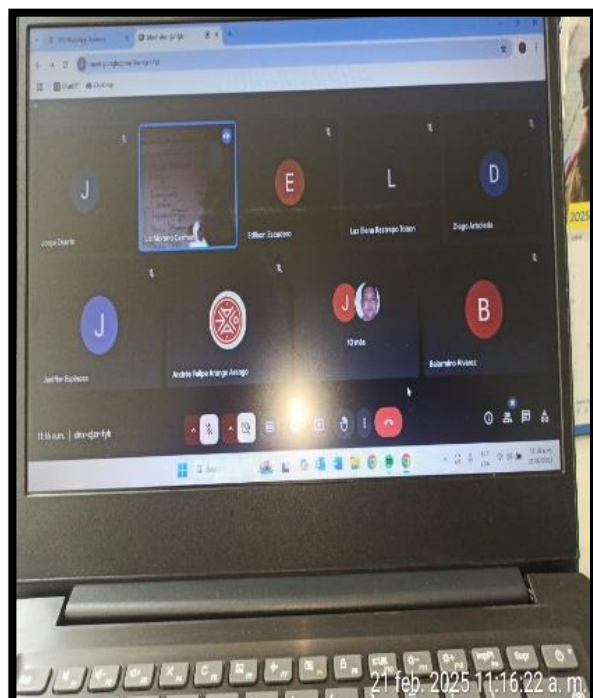
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com







CAPACITACIÓN REPORTES OPORTUNOS Y EFICIENTES EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA

07/02/2025

Los reportes e informes dentro del ámbito de seguridad y vigilancia privada se constituyen como algo indispensable y fundamental para una prestación del servicio de manera eficaz y eficiente.

En esta capacitación encontrarás los aspectos fundamentales para tener en cuenta a la hora de realizar un informe/reporte (cómo, cuándo, qué, a quién reportar) de manera asertiva y profesional.

<https://forms.office.com/r/Q2dBE7HEbk>



sst@buhoseguridad.com
sstmedellin@buhoseguridad.com





Calle 35 # 86 - 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

30528895 65
310 299 6144



**Hotel
Recinto
Quirama**

**Comfenalco
Antioquia**

FLASH SALE

Aprovecha

Desde **\$112.900**

los precios especiales para que te hospedes en nuestro hotel

*Sujeto a disponibilidad

Estas tarifas aplican para semana y fines de semana

Compra y reserva hasta el 28 de febrero 2025

Categoría	Tarifas
A	\$112.900
B	\$114.400
C	\$170.900
No afiliado	\$201.400
Alianza	\$186.400

Incluye: alojamiento una noche, cena, desayuno, almuerzo y disfrute de las instalaciones del hotel.

**Hostería
Los Farallones**

**Comfenalco
Antioquia**

FLASH SALE

Aprovecha

Desde **\$103.400**

los precios especiales para que te hospedes en nuestra hostería

*Sujeto a disponibilidad

Estas tarifas aplican de Domingo a Jueves

Compra y reserva hasta el 28 de Febrero de 2025

Categoría	Tarifas
A	\$103.400
B	\$109.900
C	\$152.400
No afiliado	\$190.400
Alianza	\$171.400

Incluye: alojamiento una noche, cena, desayuno, almuerzo y disfrute de las instalaciones del hotel.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

TEATRO EN FAMILIA



Las aventuras de azuceña

Domingo 16 Marzo 11:00 a. m.

Tarifa Balcón
Categoría A: entrada libre*
Categoría B: entrada libre*
Categoría C: \$63.500
No Afiliado: \$72.500

Tarifa Luneta:
Categoría A: entrada libre*
Categoría B: entrada libre*
Categoría C: \$66.500
No Afiliado: \$78.500

Informes (604) 444 71 10
Aforo limitado

Teatro Pablo Tobón Uribe

Venta de boletería en **La Tiquetera** (604) 3625757
www.laTiquetera.com

*Las afiliadas categoría A y B pueden reclamar su boleto impreso en el sitio web www.teatropablo.com

Comfenalco
Antioquia

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ACOSO SEXUAL.



¿Qué es acoso sexual? Es cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada que afecte la dignidad de una persona, generando un ambiente intimidante, hostil o humillante.

¿Qué hacer si eres víctima de acoso sexual? 24/02/2025

1. Mantén la calma: Respira profundamente y busca un lugar seguro si es necesario.
2. Registra la evidencia: Toma nota de las fechas, horas, lugares y detalles de lo sucedido.
3. Informa: Hazle saber al acosador que su comportamiento es inaceptable y solicita ayuda si te sientes en peligro.
4. Reporta: Comunica el evento al Jefe inmediato, Gestión Humana.
5. Busca apoyo: No estás solo/a. Busca apoyo emocional de amigos, familiares o servicios de asesoramiento.
6. ¿Qué acciones tomará la organización?

a. Investigación: Se realizará una investigación imparcial y confidencial para evaluar el evento.
b. Medidas Disciplinarias: Si se confirma el acoso, se tomarán medidas disciplinarias proporcionales, que pueden incluir la terminación del contrato.
c. Apoyo: Se brindará apoyo a la víctima para garantizar su bienestar emocional y profesional.

La prevención del acoso sexual es responsabilidad de todos. Fomentemos un entorno laboral seguro y respetuoso donde el acoso no tenga cabida.

sst@buhoseguridad.com
sstmed@buhoseguridad.com
informde@buhoseguridad.com
Calle 35 # 86 - 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

TU BIENESTAR ES CLAVE PARA UNA VIGILANCIA EFECTIVA.



Tu mente se cree todo lo que dices; así que dile....

Mereces recibir amor. Te amo, estoy orgullosa (o) de ti. Lo estás haciendo bien. Creo en ti. Si vas a poder.

Tu tranquilidad mejora tu desempeño y atención.

Relaja el cuello, hombros y espalda con movimientos suaves, realiza pausas activas. Respira, relájate y sigue adelante con confianza.

Inhala por 4 segundos, mantén por 4 y exhala por 4. Repite 5 veces. Cuidarte a ti mismo te ayuda a cuidar mejor a los demás.

¡Tu bienestar es nuestra prioridad, la calma y concentración son tus mejores herramientas!

sst@buhoseguridad.com
sstmedellin@buhoseguridad.com 305 288 9565
Calle 35 # 86 -40 | Medellín 310 299 6144
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

Apreciado afiliado



En ARL AXA COLPATRIA seguimos comprometidos con la salud de los Colombianos. Usted y su equipo cuentan con una línea telefónica de apoyo psicosocial, que nos permitirá dar orientación, apoyo emocional e información de aspectos psicosociales, tanto a trabajadores como a empleadores.

Línea telefónica de apoyo psicosocial: Bogotá 756 40 12 y a nivel nacional 300 913 41 25

Por esta razón, agradecemos tener en cuenta la siguiente información:

Como trabajador:

- Reciba orientación, acompañamiento, información, seguimiento a acciones y/o casos notificados, entre otros, por parte de un profesional de la salud.

Disponibilidad: 24 horas al día.

Como empleador:

- Consulte información de aspectos psicosociales relacionados con los riesgos del trabajo.

Disponibilidad: 8:00 a.m a 5:00 p.m.

Trabajamos por el desarrollo de la sociedad, protegiendo lo que importa

AXA COLPATRIA WWW.AXACOLPATRIA.CO

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

informde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

COMPROMISO No 1

NOVEDADES DE PERSONAL OPERATIVO.

A continuación, se presentan las tablas con los datos de las novedades y eventos presentados durante el mes de febrero de 2025, correspondientes al personal operativo asignado al esquema de la alcaldía de Itagüí.

Febrero 01 al 28 de 2025

NOVEDADES DE PERSONAL	CANTIDAD DE GUARDAS	TOTAL, PERSONAS	TOTAL, DIAS
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	377	8	116
TERMINACION DE CONTRATO		0	0
SANCIONES		17	82
CALAMIDAD		2	11
INCAPACITADOS		54	228
ACCIDENTES DE TRABAJO		1	1
AUSENTISMO		12	13
VACACIONES		0	0
ROTACION		0	0
TOTAL DE NOVEDADES		94	451



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



NOVEDADES OPERATIVAS.

✓ 03/02/2025 CASA DE JUSTICIA UNIDAD DE VICTIMAS

Se realizó entrega de minuta por cambio de la finalización de la anterior.



✓ 07/02/2025 TEATRO CARIBE

Se reportó acompañamiento del concierto de la Banda sinfónica Nacional en las instalaciones del Teatro, Caribe, todo en orden y sin novedad especial.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

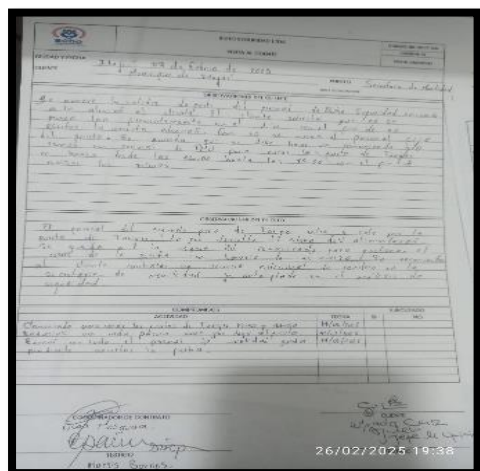


SC-CER904094



✓ 07/02/2025 SECRETARIA DE MOVILIDAD

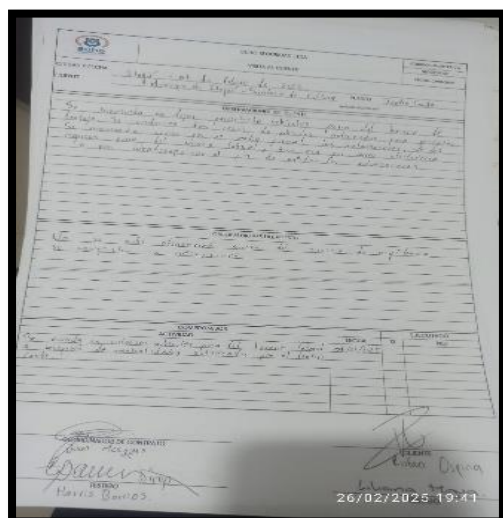
Se realizó reunión en la sede con el fin de atender solicitud del señor Wilfredo Calizer jefe de oficina, donde se determina el no mover al personal fijo de la sede para otros puestos. Además se acuerda realizar un comunicado para cerrar la entrada peatonal de Taxiger entre las 12.00 horas y las 14.30 horas.



Handwritten report for SECRETARIA DE MOVILIDAD. The document includes a header with the company logo and name, followed by a date field (26/02/2025) and a time field (19:36). The main body contains several paragraphs of handwritten text, likely detailing the meeting and the decision regarding the movement of fixed staff. The bottom section features a table with columns for 'ACTIVIDADES', 'FECHA', and 'EVALUACION', followed by a signature and the date 26/02/2025 19:36.

✓ 07/02/2025 TEATRO CARIBE

Se realizó reunión en la sede con el señor Rubén Ospina subgerente de Cultura, se estableció el no permitir pernoctar vehículos de personal que no están laborando en la sede y formalizar las autorizaciones de ingresos o actividades en la sede por medio de WhatsApp o correo electrónico.



Handwritten report for TEATRO CARIBE. The document includes a header with the company logo and name, followed by a date field (26/02/2025) and a time field (19:41). The main body contains several paragraphs of handwritten text, likely detailing the meeting and the decision regarding the parking of vehicles. The bottom section features a table with columns for 'ACTIVIDADES', 'FECHA', and 'EVALUACION', followed by a signature and the date 26/02/2025 19:41.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 07/02/2025 ENTREGA DE LINTERNA EN EL DISPOSITIVO DITAIRES

Se realizó entrega de linternas en los servicios: ingreso vehicular, casa museo y rondero guaduales.



✓ 09/02/2025 CAMI

Se reportó novedad con goteras presentadas en el edificio judicial por las fuertes lluvias, se le informó al personal de infraestructura y solucionaron dicha novedad. La foto no tiene marca de agua porque es un video.



✓ 11/02/2025 AUDITORIA NORMA ISO 18788

Se realiza auditoria de la norma ISO 18788 para el servicio de vigilancia prestado en el municipio de Itagüí. Se logra la continuidad en la certificación de la norma.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

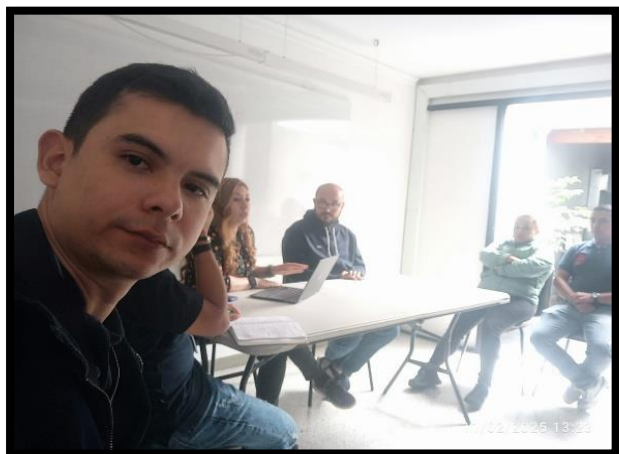
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





Se realizó auditoría por parte del Icontec y se solicitó autorización por parte de la supervisión para realizar la inspección a diferentes servicios y se cubrió internamente con el líder de puesto para ejecutar dicha actividad.



✓ 11/02/2025 IE MARIA JESUS MEJIA

Se presentó novedad médica con la vigilante BEATRIZ ELENA VANEGAS OSORIO CC 42781201; ya que reportó un dolor intenso en el ojo. Se indica al supervisor de zona que realice el traslado de la unidad de refuerzo ubicada en Coltejer para cubrir esta novedad.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

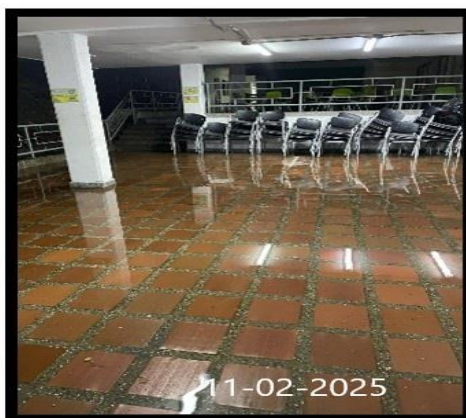
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 11/02/2025 CORPORACION UNIVERSITARIA IDEAS

Se reportó inundaciones en la sede por las fuertes lluvias presentadas en la noche.



✓ 10,11,12,13 y 14/02/2025 CAMI

Se informó que debido a la incapacidad de la funcionaria de la recepción de ingreso a la alcaldía, el punto de registro de la recepción quedó a cargo de la vigilante Isabel Pérez Castro, se realizó movimiento interno para apoyar esta novedad.



✓ 12/02/2025 CASA DE LA MUJER

Se realizó una visita en el puesto casa de la mujer con la coordinadora Claudia Cecilia Cardona Ruiz y se evaluó el servicio de vigilancia sin ninguna novedad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

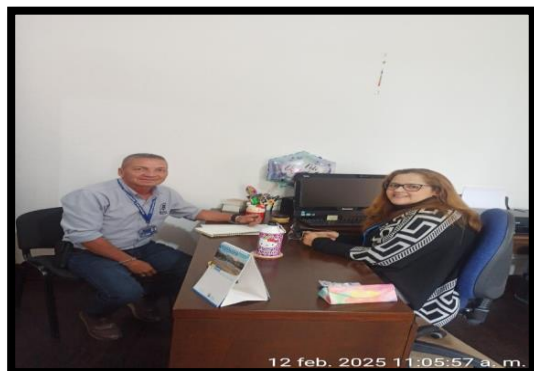
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ 14/02/2025 CANCHA INTERMUNICIPAL

Se atendió novedad presentada en este dispositivo por el reporte de un presunto intento de hurto en la cafetería principal.



✓ 15/02/2025 TEATRO CARIBE

Se realizó acompañamiento a evento de la corporación ECLIPSA Pole Club, para evento de Pool Dance en el cual participan varios países.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

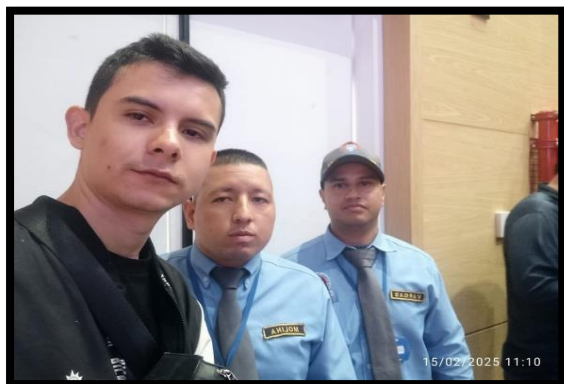
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

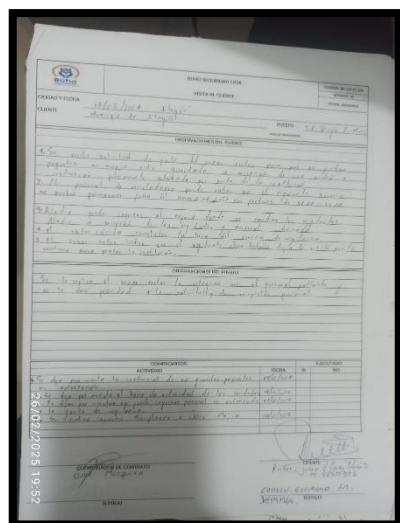
infomde@buhoseguridad.com





✓ 17/02/2025 IE DIEGO ECHAVARRIA MISAS

Se realizó reunión con el rector Juan Caro donde solicitó no dejar paquetes guardados en la garita de vigilancia, se establece horario de entrada de recicladores y se recibe queja del vigilante José Mejía.



✓ 18/02/2025 I.E ANTONIO JOSE DE SUCRE

Se realizó visita en la institución educativa con el fin de evaluar la prestación del servicio en seguridad privada y no se reportaron quejas en la prestación del mismo.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ 18/02/2025 PARQUE DE LAS LUCES PORTERÍA VEHÍCULAR

Se realizó la reposición del celular corporativo de la sede, teniendo en cuenta que el anterior fue dañado por mal uso de los guardas de seguridad



✓ 18/02/2025 TEATRO CARIBE

Se reportó un daño en la alcantarilla ubicada en la CR 53. Se notificó al funcionario Luis Miguel Vélez y se realizó una llamada a EPM para informar sobre la situación. No obstante,

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

EPM solicitó el número de contrato, por lo que es necesario que sean los funcionarios del Teatro Caribe quienes realizaban el reporte directamente.



✓ 19/02/2025 POLIDEPORTIVO

Se reportó visita de la asesora de AXA Colpatria la señorita Lizeth Moreno con el fin de verificar y sensibilizar al personal del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO que se lleva en la compañía.



✓ 24/02/2025 IE LOMA LINDA

Se realizó reunión con la rectora Marisol Cano donde solicitó modificar el horario del servicio de vigilancia sin embargo se le explicó que no es posible debido a que esta

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

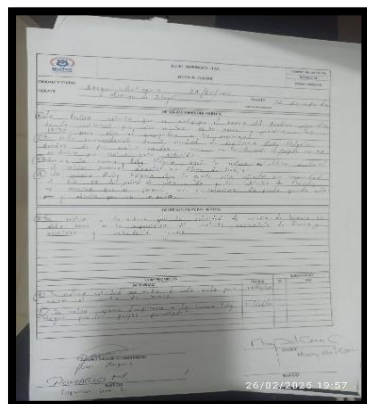
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



solicitud se debe hacer a la supervisión del contrato. Y se recibió queja del servicio de la vigilante Ruby Holguín.



✓ 24/02/2025 IE CIUDAD ITAGUI EL TABLAZO

Se realizó reunión con la coordinadora Elizabeth Londoño, se recibe queja por el constante cambio de personal de vigilancia, debido a que falta una unidad para completar el personal fijo. Se recibe queja por una la presunta perdida de un café.



✓ 25/02/2025 CAMI

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

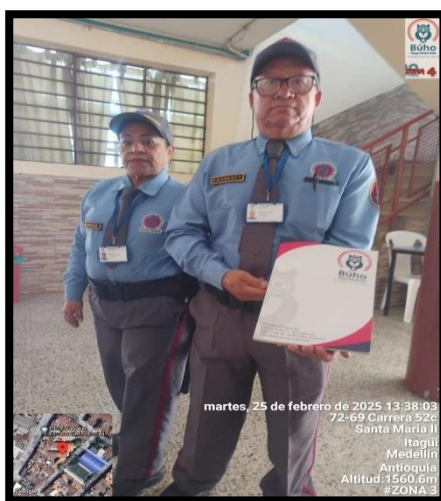
SC-CER904094

Se informó la novedad que se viene presentado con que el propietario de una bicicleta que constantemente la deja sin asegurar, teniendo en cuenta que existe un alto riesgo de hurto en esta área.



✓ 25/02/2025 ENTREGA DE MINUTA I.E ENRIQUE VELEZ ESCOBAR Y I.E BENEDIKTA ZUR NIEDEN

Se realizo entrega de minutas en las instituciones educativas por recambio de de las que ya se terminaron



✓ 26/02/2025 CAMI

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

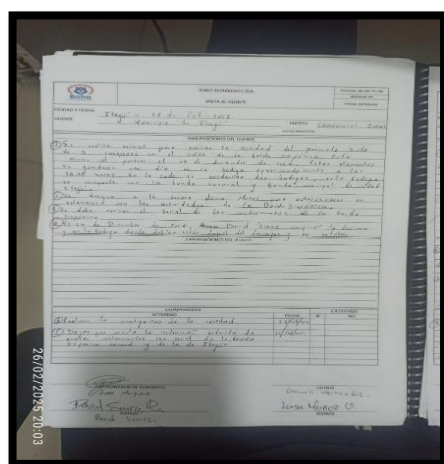


Se reportó la presencia de un nido de avispas en la parte externa de la zona de Bienes y Servicios. Se solicitó tomar medidas urgentes, ya que existe un alto riesgo de que se produzca un incidente o accidente que pueda afectar a las personas que transiten por el área.



✓ 26/02/2025 CORPORACION IDEAS

Se realizó reunión con la líder administrativa de la sede Luisa Muñoz y con el coordinador de la banda sinfónica nacional David Suarez, con el fin de recibir el reporte de la presunta perdida y/o hurto de dos saxofones. Esta novedad se encuentra en investigación al momento del informe.



✓ 28/02/2025 AUDITORIO NORTE IE ENRIQUE VELEZ ESCOBAR

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

Se realizó traslado del servicio de la sede suramerican park para el puesto Auditorio Norte Enrique Vélez Escobar por solicitud de la supervisión del contrato, se realizó visita con la dirección de operaciones para validar las instalaciones y se recibieron dos llaves que son las de la reja de acceso al colegio Enrique Velez escobar y la del ingreso al auditorio, las demás puertas se dejaron cerradas y no se tienen llaves, dichas llaves quedaron en poder la funcionaria del área de infraestructura y se estableció el canal pertinente para las autorizaciones de ingreso de la sede.



28/02/2025 ENTREGA DE DOTACION

Se inició proceso de entrega de dotación al personal en condición de discapacidad en las sedes Ditaíres, teatro, cami y Coltejer. Se envió comunicado a todo el personal para que realicen el cambio de la dotación en las instalaciones de Buho seguridad.



COMPROMISO No 2

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ANALISIS DE RIESGO

En cumplimiento al compromiso No 2, establecido en el pliego de condiciones del contrato que establece realizar (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato se desarrollaron los análisis correspondientes por cada una de las sedes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones del contrato No SSA-LP-117-2024, mediante el cual trata de la elaboración y entrega de los análisis de seguridad de las diferentes sedes donde se presta servicio de vigilancia por parte de Buho Seguridad Ltda. Se cumplió con dicha entrega el pasado 1 de agosto de 2024.

Así mismo para el mes de febrero de 2025 se elaboraron las respectivas alertas tempranas, vulnerabilidad y recomendaciones.

La empresa de seguridad y vigilancia privada, en permanente supervisión de su esquema de seguridad y con el apoyo del personal de vigilancia, continuó efectuando las respectivas observaciones sobre hallazgos que, de no ser atendidos, podrían convertirse en riesgos peligrosos para la comunidad en general que utiliza las diferentes instalaciones y/o establecimientos. Por ello, se realizó una verificación de las condiciones de inseguridad que se presentaron, asegurando al mismo tiempo que se cumplieran las condiciones mínimas para que el personal de vigilancia pudiera prestar un buen servicio.

Para este caso, se realizaron las siguientes alertas tempranas:

ALERTA TEMPRANA 28 DE FEBRERO DE 2025 PARQUE DE LAS LUCES

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto **PARQUE DE LAS LUCES** lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Analizar, identificar y comunicar situaciones de riesgo o condiciones de inseguridad que puedan derivar en incidentes o afectaciones a personas, bienes o instalaciones. A través de este informe, se busca anticipar posibles amenazas y recomendar medidas preventivas o correctivas para mitigar los riesgos detectados.

HECHOS

El 10 de febrero de 2025, aproximadamente a las 07:20 horas, el supervisor de zona 2, Johan Vásquez, identificó la presencia de una planta eléctrica abandonada en el perímetro del Parque de las Luces, junto con otros elementos de construcción. Estos materiales se encuentran sin protección, lo que representa un alto riesgo de hurto o pérdida.

ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, el líder de puesto emitió una alerta temprana. Además, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





CONSIDERACIONES

El hallazgo de una planta eléctrica y otros elementos de construcción abandonados en el perímetro del Parque de las Luces sin la debida protección genera un riesgo significativo de hurto o deterioro. Esta situación compromete la seguridad del área y puede derivar en pérdidas materiales o en actos vandálicos.

CONCLUSIONES

La identificación y mitigación de riesgos en el Parque de las Luces es fundamental para garantizar la seguridad de la zona y prevenir incidentes. La aplicación de medidas urgentes contribuirá a la protección de los bienes e infraestructuras, minimizando vulnerabilidades y promoviendo un entorno seguro. Se recomienda realizar inspecciones periódicas y fortalecer la coordinación con la empresa de vigilancia y las autoridades para garantizar una respuesta eficaz ante situaciones similares en el futuro.

RECOMENDACIONES

Protección y Resguardo de los Elementos Vulnerables

- Coordinar con las entidades responsables la reubicación o protección de los elementos abandonados.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



- Implementar medidas de aseguramiento, como cercos temporales o señalización de advertencia, para evitar el acceso no autorizado a dichos materiales.

Refuerzo del Servicio de Monitoreo y Vigilancia

- Evaluar la posibilidad de instalar cámaras de seguridad o reforzar la iluminación en los puntos críticos.
- Coordinar con las autoridades locales para fortalecer la presencia de seguridad en el área.

Notificación y Coordinación con Entidades Responsables

- Informar de manera oficial a las entidades encargadas del mantenimiento del parque para que tomen medidas respecto a los elementos abandonados.

Establecer canales de comunicación directa con los supervisores y coordinadores de la empresa de vigilancia, así como con las autoridades para reportar novedades y gestionar soluciones de manera oportuna.

ALERTA TEMPRANA 14 DE FEBRERO DEL 2025

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE. PEDRO ESTRADA.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

HECHOS

En la noche del 14 de febrero el guarda en turno señor Juan Carlos Molina reportó a la central de comunicaciones de la empresa y al supervisor en turno que debido a los fuertes aguaceros se presentó desprendimiento de parte de la fachada del corredor que da acceso a la cancha donde los alumnos practican deporte y reciben las clases de educación física. Por lo tanto, tal desprendimiento se configura en un riesgo de accidente para el personal que por allí circula con mucha frecuencia y a diferentes horas del día.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

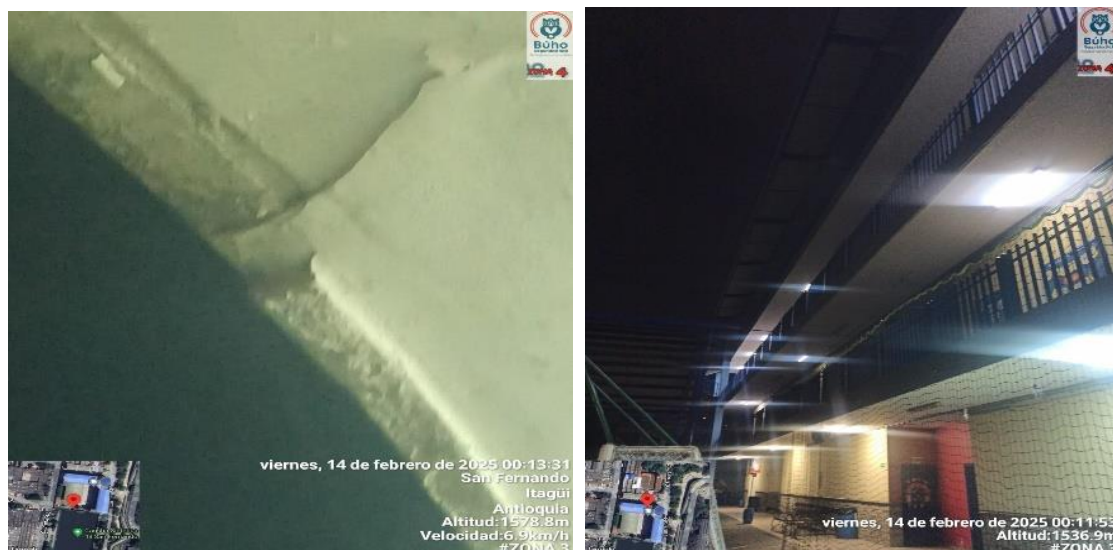
infomde@buhoseguridad.com



ACCIONES REALIZADAS

La guarda de seguridad en turno informa el hecho a la central de radio, al supervisor en turno, de igual manera se pone en conocimiento de la situación al señor rector de la institución para que este a la vez realice el respectivo reporte a las secretarías de educación e infraestructura. Para gestionar la solución a la falla presentada.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

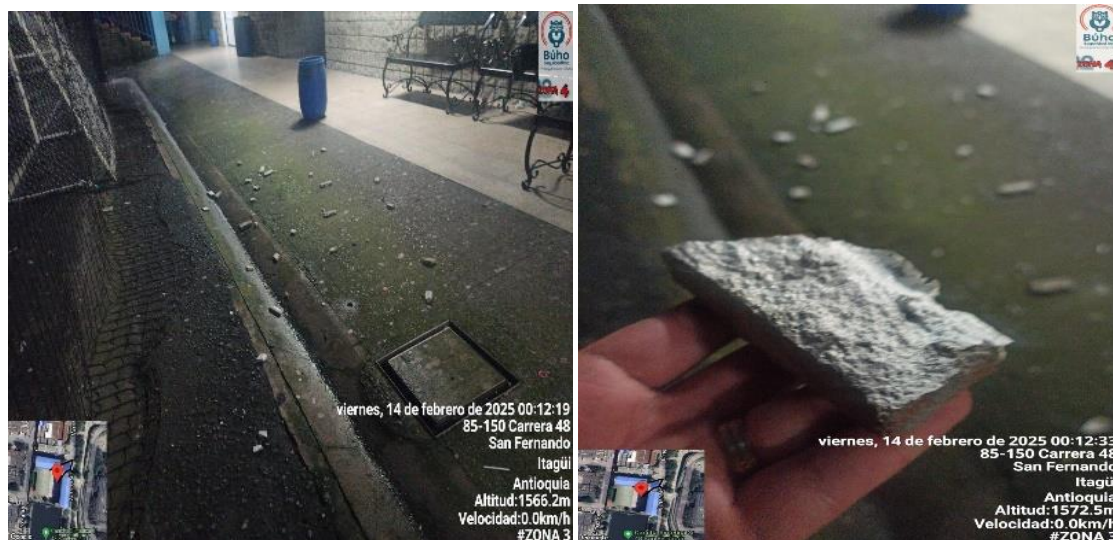
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





CONSIDERACIONES

Se observó que en esta institución educativa como en otras instituciones educativas del municipio falta mantenimiento preventivo en la infraestructura física lo que como en este caso con la temporada invernal tiende a empeorar y aumentar el riesgo de accidentes de los usuarios y visitantes de las instituciones.

CONCLUSIONES

Las vulnerabilidades se generan por la falta de mantenimiento y la escasez de recursos. Se evidenció una deficiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo en las áreas que componen esta institución educativa donde se presta servicio de vigilancia y se reciben gran cantidad de visitantes para realizar sus actividades educativas.

RECOMENDACIONES

1. **Establecer Protocolo de Responsabilidad:** Coordinar con la secretaria de Infraestructura y la secretaria de educación el mantenimiento preventivo de toda la infraestructura física de institución.
2. **Instalar avisos y señales preventivas** de peligro donde se hallan detectado fallas en la infraestructura. Y que puedan causar accidentes.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

3. **Sistema de Reporte de Incidencias:** Crear un sistema accesible para que el personal de funcionarios y los usuarios de la alcaldía reporten problemas de mantenimiento y seguridad de manera inmediata. Esto puede incluir un aplicativo o un formulario en línea donde puedan informar al personal de vigilancia cada vez que se genere alguna vulnerabilidad.
4. **Auditorías de Seguridad:** Realizar auditorías periódicas de parte del personal de la alcaldía de Itagüí para identificar vulnerabilidades en las instalaciones y priorizar las reparaciones necesarias.
5. **Articular la información** entre las secretarías de educación e infraestructura para a entender este tipo de novedades.

ALERTA TEMPRANA 28 DE FEBRERO DE 2025 IE CIUDAD ITAGUI SEDE EL TABLAZO

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE CIUDAD ITAGUI SEDE EL TABLAZO lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y comunicar situaciones de riesgo o condiciones de inseguridad que puedan derivar en incidentes o afectaciones a personas, bienes o instalaciones. A través de este informe, se busca anticipar posibles amenazas y recomendar medidas preventivas o correctivas para mitigar los riesgos detectados.

HECHOS

El 15 de febrero de 2025, aproximadamente a las 07:20 horas, el supervisor de zona 2, Romario Martínez, evidenció que, por orden del rector Juan Carlos Quiceno, se deben abrir ambas porterías de la institución para el ingreso y salida de los estudiantes. Actualmente, la institución educativa cuenta con un solo servicio de vigilancia por turno, lo que representa un riesgo de intrusión y fuga de estudiantes. Dado que el guarda debe permanecer en la portería principal, la segunda portería queda sin vigilancia, aumentando la vulnerabilidad en el acceso. Se recomienda solicitar un servicio de

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

vigilancia adicional para cubrir ambas porterías de manera efectiva, ya que la distancia entre ellas es considerable y un solo vigilante no puede supervisarlas simultáneamente. Como alternativa, se sugiere implementar un protocolo de ingreso y salida organizado que permita el uso de una portería a la vez, evitando así que ambas permanezcan abiertas simultáneamente sin un control de acceso de parte del personal de vigilancia.

ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, el líder de puesto emitió una alerta temprana. Además, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

REGISTRO FOTOGRAFICO



CONSIDERACIONES

El análisis del evento registrado evidencia la necesidad de optimizar los procedimientos de control de acceso en la institución educativa. La apertura simultánea de ambas porterías, sumado a la disponibilidad de un solo servicio de vigilancia por turno, genera una

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



vulnerabilidad significativa que puede facilitar situaciones de intrusión o la fuga de estudiantes.

CONCLUSIONES

La aplicación de las siguientes medidas contribuirá a optimizar la seguridad en la IE Ciudad Itagüí, Sede El Tablazo, minimizando los riesgos de intrusión y garantizando el bienestar de la comunidad educativa. Se recomienda una evaluación periódica de los procedimientos de control de acceso y la gestión eficiente de los recursos de vigilancia para reforzar la seguridad institucional.

1. RECOMENDACIONES

1.1. Revisión de Procedimientos de Control de Acceso

- Establecer un protocolo que regule el uso alternado de las porterías, permitiendo la vigilancia efectiva de los ingresos y salidas.
- Utilizar mecanismo de señalización y comunicación para coordinar la apertura y cierre de las porterías según los flujos de ingreso y salida.

1.2. Refuerzo del Servicio de Vigilancia

- Evaluar la viabilidad de asignar un recurso adicional de vigilancia para cubrir ambas porterías de manera simultánea.
- En caso de no contar con un segundo vigilante, se recomienda el uso de estrategias coordinadas con dispositivos electrónicos de monitoreo y de control de acceso biométrico, como puertas de seguridad y alarmas de acceso.

1.3. Capacitación y Sensibilización

- Realizar jornadas de sensibilización para el personal administrativo y docente, destacando la importancia del cumplimiento de los protocolos de seguridad en el acceso institucional. Esto permitirá informar oportunamente sobre la toma de decisiones que puedan comprometer la seguridad de la sede y de sus visitantes.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ALERTA TEMPRANA 28 DE FEBRERO DE 2025 CAMI

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto CAMI lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

1. HECHOS

- 1.4. El 1 de febrero de 2025, a las 11:30 horas, el líder de puesto, Luis Holguín, observó que los cascos en el parqueadero sótano no estaban asegurados con guayas. Por motivos de seguridad, se recomienda una pronta solución para evitar posibles hurtos y/o eventos no deseados.
- 1.5. El 7 de febrero de 2025, a las 23:45 horas, el guarda Jhon Jairo Peláez informó que en la parte interna del archivo del sótano del edificio judicial, aparentemente debido al aguacero, se están presentando goteras. Se solicita una pronta solución, ya que hay mucha documentación que puede ser afectada.
- 1.6. El 8 de febrero de 2025, a las 01:12 horas, el guarda Adolfo Piedrahita Gómez informó que, aparentemente debido al aguacero, se están presentando goteras en el ascensor del lado derecho y en el techo del piso 9 del edificio El Concejo. Se solicita una pronta solución, ya que existe el riesgo de incidentes o accidentes para las personas que transiten por este lugar.
- 1.7. El 15 de febrero de 2025, a las 12:40 horas, el líder de puesto, la guarda Francy Jiménez Acosta informó que la puerta de ingreso en el piso 4 del edificio El Concejo no cierra completamente, ya que las chapas superior e inferior están dañadas. Se solicita una pronta solución, ya que existe el riesgo de hurto.
- 1.8. EL 25 de febrero de 2025, a las 15:22 horas, el líder de puesto, Luis Holguín, evidenció que el propietario de una bicicleta la deja sin asegurar y esta actividad es repetitiva de parte del mismo propietario. Se informa como alerta temprana ya que aquí se puede presentar fácilmente un hurto.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



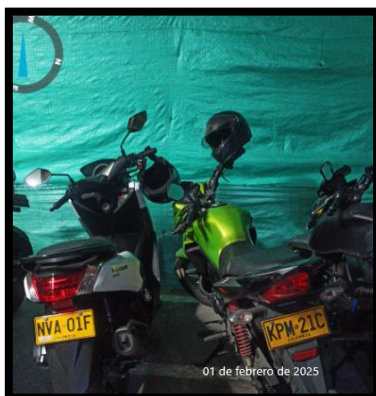
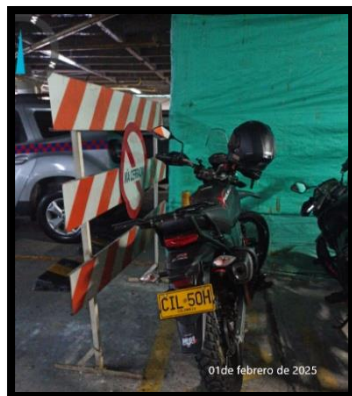
1.9. El 26 de febrero de 2025, a las 12:39 horas, el líder de puesto, Luis Holguín, evidenció la presencia de un nido de avispas en la parte externa de la zona de Bienes y Servicios. Se solicita tomar medidas urgentes, ya que existe un alto riesgo de que se produzca un incidente o accidente que pueda afectar a las personas que transiten por el área.

2. ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, el líder de puesto emitió una alerta temprana. Además, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

3. REGISTRO FOTOGRAFICO

3.1.



3.2.



04100015537 de 23-04-2020
on altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



3.3.



3.4.



3.5.



Resolución S.V.P. 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



3.6.



4. CONSIDERACIONES

El análisis de los eventos identificados evidencia riesgos relacionados con la seguridad de bienes, infraestructura y personas. Es fundamental implementar medidas correctivas y preventivas que minimicen la posibilidad de incidentes que afecten la operatividad del servicio y la integridad de los usuarios.

5. CONCLUSIONES

La seguridad privada debe mantener un enfoque preventivo y correctivo basado en la identificación temprana de riesgos. La implementación de las medidas mencionadas a continuación contribuirá a fortalecer la seguridad y el bienestar de las personas, así como la protección de los bienes en el puesto CAMI. Se recomienda una evaluación constante de las condiciones de seguridad y el reporte inmediato de novedades para una respuesta oportuna y efectiva.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Seguridad en el parqueadero (Cascos no asegurados)

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Implementación de una campaña de concientización para los usuarios del parqueadero sobre la importancia de asegurar sus cascos.
- Instalación de puntos de anclaje con guayas de seguridad o un sistema de bodegas para almacenar cascos de manera segura.
- Señalización adecuada: Implementar señales visibles que orienten a los visitantes sobre el riesgo de dejar los cascos abandonados sin seguridad ya que la empresa de vigilancia ni el edificio CAMI se hacen responsables por pérdidas o hurtos de estos elementos.

6.2. Goteras en el edificio CAMI

- Notificar de manera inmediata al personal de mantenimiento para la corrección del problema estructural que ocasiona las goteras.
- Implementar medidas temporales para resguardar la documentación, como el uso de cubiertas plásticas.
- Supervisar de forma periódica la infraestructura para identificar filtraciones antes de que afecten bienes críticos.

6.3. Inseguridad en la puerta de ingreso del piso 4

- Revisar y reparar urgente las chapas para garantizar un cierre seguro.
- Sensibilizar al personal de funcionarios de la alcaldía sobre la importancia de mantener las puertas cerradas y reportar anomalías.

6.4. Bicicleta sin asegurar (Riesgo de hurto)

- Realizar una campaña de sensibilización a los propietarios sobre la importancia de asegurar sus bicicletas.
- Implementar una zona de parqueo con medidas de seguridad adicionales, como cámaras o puntos de anclaje.

6.5. Nido de avispas en Bienes y Servicios (Riesgo de incidentes con personas)

- Contactar de inmediato con personal especializado en control de plagas para la eliminación del nido.
- Señalizar de forma preventiva la zona hasta la remoción total del riesgo.
- Supervisar de forma continua todas las áreas externas para detectar y mitigar nuevos focos de riesgo como el presentado en este punto.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ALERTA TEMPRANA 28 DE FEBRERO DE 2025 SEDE ADMINISTRATIVA COLTEJER

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto SEDE ADMINISTRATIVA COLTEJER lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

1. HECHOS

El 27 de febrero de 2025, aproximadamente a las 16:35 horas, al momento de ingresar, el señor Pablo Henao Saldarriaga, coordinador del grupo Inter Aseo de Zonas Verdes, no se percató de que la talanquera estaba descendiendo y, con el vehículo tipo camión de placa ESQ946, la golpeó, ocasionándole una grieta. El mencionado coordinador manifestó su compromiso de asumir los costos y gestionar el mantenimiento necesario para reparar el daño causado a la talanquera.

ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, el líder de puesto emitió una alerta temprana. Además, se realizó un análisis de la situación y se emitió documento para su debida radicación.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Regulado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CONSIDERACIONES

El análisis del evento reportado evidenció la necesidad de reforzar los procedimientos de acceso vehicular para evitar daños a la infraestructura y prevenir posibles accidentes. Se recomienda la implementación de medidas correctivas y preventivas que garanticen la seguridad del ingreso de vehículos.

CONCLUSIONES

La implementación de las siguientes medidas contribuirá a mejorar la seguridad en el acceso vehicular de la SEDE ADMINISTRATIVA COLTEJER, minimizando riesgos y evitando incidentes similares en el futuro. Se recomienda realizar evaluaciones periódicas de la infraestructura y reforzar la capacitación del personal en seguridad vehicular.

RECOMENDACIONES

Instalar señalización visible sobre la situación operacional de la talanquera para disminuir el riesgo de eventos no deseados.

Evaluación de Daños y Mantenimiento

- Inspeccionar de forma inmediata la talanquera para determinar la magnitud del daño estructural.
- Gestionar la reparación por parte del responsable, según el compromiso asumido.
- Realizar seguimiento y verificación del correcto funcionamiento de la talanquera tras su reparación.

Prevención de Incidentes Futuros

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Sensibilizar a los conductores y empleados sobre la importancia de respetar las medidas de seguridad en el acceso vehicular.
- Implementar un protocolo de seguridad que incluya revisiones periódicas de la talanquera.
- Instalar dispositivos de advertencia, como luces intermitentes o alarmas sonoras, para alertar sobre el cierre de la talanquera.

COMPROMISO No 3

SOBREVUELO DRON CORREGIMIENTO EL MANZANILLO



1. FINALIDAD

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



El propósito de este informe es exponer las novedades de seguridad observadas en el corregimiento de El Manzanillo, a través de los sobrevuelos mensuales realizados. Además, se incluirá la verificación de los linderos y las variaciones en los mismos, utilizando la tecnología de drones UAV.

2. HECHOS

El 21 de febrero de 2025, a las 14:56 horas, se llevó a cabo un sobrevuelo en el corregimiento de El Manzanillo, abarcando la vereda el Porvenir.

Durante este monitoreo, se realizó una comparación con el sobrevuelo anterior, efectuado el 17 de octubre de 2024 en la misma zona, con el objetivo de identificar nuevas construcciones de viviendas y/o mejoras incorporadas en el corregimiento.

De acuerdo con la categorización de los sobrevuelos realizados en El Manzanillo, esta misión se denomina "Misión 4", en consecuencia, las comparaciones de las zonas sobrevoladas en el presente informe corresponden a la misión número 4.

Misión	Fechas	Veredas
1	30-06-2024, 28-10-2024-28-01-2025, ∞...	La María, Loma de los Zuleta y Los Olivares.
2	30-07-2024, 28-11-2024, 30-03-2025, ∞...	El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.
3	27-02-2024, 11-12-2024, 30-04-2025, ∞...	El Progreso, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal
4	30-09-2024, <u>21-02-2025</u> , 30-05-2025, ∞...	El Porvenir – Sector El Beneficio

3. ZONA SOBREVOLADA

El sobrevuelo se llevó a cabo con un dron DJI Mavic 2 Enterprise, con una duración total de misión de 12 minutos y del trazado de la ruta de vuelo de 9 minutos con 40 segundos. El área

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



total comprendida corresponde a 183624 metros cuadrados y la distancia recorrida correspondió a 4034 metros.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



5. COMPARACIONES, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS INCORPORADAS

Se realizó un análisis comparativo de la zona sobrevolada en el corregimiento de El Manzanillo, que abarca vereda el porvenir, en comparación con el sobrevuelo anterior efectuado el 17 de octubre de 2024 en la misma área. En la revisión, no se identificaron nuevas construcciones y/o mejoras incorporadas.

COMPROMISO No 4

REPORTE ESTADO DEL VEHICULO

El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN433 y color Super Blanco, Este vehículo está asignado a la Alcaldía Municipal de Itagüí, conforme a lo estipulado en el Contrato No. SSA-LP-177-2024 de Servicios de Seguridad. Durante el mes de febrero no se realizó mantenimiento. Finalizó el mes con un kilometraje de 50772 kilómetros.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





Cordialmente:



Daniel Rojas Franco
Representante Legal Búho Seguridad Ltda.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ANDERSON GOMEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.260.553 de Bogotá D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal de **BUHO SEGURIDAD LTDA**, manifiesto, que:

En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002 “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En desarrollo de la anterior, certifico que **BUHO SEGURIDAD LTDA** ha efectuado oportunamente, durante los últimos seis (6) meses, los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales y, así mismo, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de los mismos.

Se expide la presente certificación a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2.025, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ANDERSON GOMEZ QUITIAN
CC. No 1.026.260.553 DE BOGOTA
T.P. No 160004-T de la J.C.C.

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
infomde@buhoseguridad.com

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal		Direccion	
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA		B - MENOS DE 200 COTIZANTES		MEDELLIN		CL 35 86 40	
						MEDELLIN-ANTIOQUIA		3905655	
								Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago		Planilla		Limite	Pago	Banco	Valor
2025-01	2025-02	1275327913		9481777531		2025/02/18	2025/02/18	BANCO DE BOGOTA	\$267,677,500

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES			Total Aportes		
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	ide	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF					
SUCURSAL: MEDELLIN (416 Afiliados)																							\$915,928,103	\$146,693,900			\$996,485,235	\$39,726,800			\$998,871,936	\$39,378,800			\$996,485,235	\$41,878,000	\$0	\$0	\$267,677,500		
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (416 Afiliados)																							\$915,928,103	\$146,693,900			\$996,485,235	\$39,726,800			\$998,871,936	\$39,378,800			\$996,485,235	\$41,878,000	\$0	\$0	\$267,677,500		
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (416 Afiliados)																							\$915,928,103	\$146,693,900			\$996,485,235	\$39,726,800			\$998,871,936	\$39,378,800			\$996,485,235	\$41,878,000	\$0	\$0	\$267,677,500		
1	CC	1127605410	ABELLO SMITH SAMANTHA SNOW										X							230201	5	\$237,250	\$38,000	EPS037	5	\$237,250	\$9,500	CCF03	5	\$237,250	\$0	14-4	5	\$237,250	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$47,500
2	CC	1127605410	ABELLO SMITH SAMANTHA SNOW						X		X									230201	25	\$1,979,232	\$316,700	EPS037	25	\$1,979,232	\$79,200	CCF03	25	\$1,979,232	\$79,200	14-4	25	\$1,979,232	4.350%	\$86,100	25	\$0	\$0	Si	\$561,200
3	CC	70519865	ACEVEDO VALENCIA JUAN FERNANDO						X		X									25-14	30	\$2,465,904	\$394,600	EPS010	30	\$2,465,904	\$98,700	CCF03	30	\$2,465,904	\$98,700	14-4	30	\$2,465,904	4.350%	\$107,300	30	\$0	\$0	Si	\$699,300
4	CC	71290809	ACEVEDO YEISON ANDREY						X		X									25-14	30	\$2,416,806	\$386,700	EPS002	30	\$2,416,806	\$96,700	CCF03	30	\$2,416,806	\$96,700	14-4	30	\$2,416,806	4.350%	\$105,200	30	\$0	\$0	Si	\$685,300
5	CC	1040757162	ACEVEDO RODRIGUEZ YESICA NATALIA						X		X									231001	30	\$2,648,405	\$423,800	EPS040	30	\$2,648,405	\$106,000	CCF03	30	\$2,648,405	\$106,000	14-4	30	\$2,648,405	4.350%	\$115,300	30	\$0	\$0	Si	\$751,100
6	CC	71274684	ACOSTA CASTAÑEDA JOHN ALEXANDER										X							230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$15,200
7	CC	71274684	ACOSTA CASTAÑEDA JOHN ALEXANDER						X		X									230301	28	\$1,876,803	\$300,300	EPS002	28	\$1,876,803	\$75,100	CCF03	28	\$1,876,803	\$75,100	14-4	28	\$1,876,803	4.350%	\$81,700	28	\$0	\$0	Si	\$532,200
8	CC	1037665120	AGUDELO GALLEGO KAREN TATIANA						X		X									230301	30	\$2,697,995	\$431,700	EPS010	30	\$2,697,995	\$108,000	CCF03	30	\$2,697,995	\$108,000	14-4	30	\$2,697,995	4.350%	\$117,400	30	\$0	\$0	Si	\$765,100
9	CC	43711144	AGUDELO USMA LEIDY JOHANNA						X		X									230301	30	\$2,187,394	\$350,000	EPS010	30	\$2,187,394	\$87,500	CCF03	30	\$2,187,394	\$87,500	14-4	30	\$2,187,394	4.350%	\$95,200	30	\$0	\$0	Si	\$620,200
10	CC	21676914	AGUDELO MEJIA MARIA JANED						X		X									25-14	30	\$2,045,043	\$327,300	EPS010	30	\$2,045,043	\$81,900	CCF03	30	\$2,045,043	\$81,900	14-4	30	\$2,045,043	4.350%	\$89,000	30	\$0	\$0	Si	\$580,100
11	CC	98520943	AGUIRRE TABORDA RIGOBERTO						X		X									25-14	30	\$2,475,109	\$396,100	EPS002	30	\$2,475,109	\$99,100	CCF03	30	\$2,475,109	\$99,100	14-4	30	\$2,475,109	4.350%	\$107,700	30	\$0	\$0	Si	\$702,000
12	CC	42755216	AHMEDT AGUIRRE CARMEN CECILIA						X		X									0		\$0	\$0	EPS002	30	\$2,822,762	\$113,000	CCF03	30	\$2,822,762	\$113,000	14-4	30	\$2,822,762	4.350%	\$122,800	30	\$0	\$0	Si	\$348,800
13	CC	1121873827	ALFONSO ZUBIETA LUIS EDUARDO						X		X									230301	30	\$2,739,314	\$438,300	EPS002	30	\$2,739,314	\$109,600	CCF03	30	\$2,650,460	\$106,100	14-4	30	\$2,739,314	4.350%	\$119,200	30	\$0	\$0	Si	\$773,200
14	CC	43029523	ALVAREZ DE CEBALLOS BEATRIZ ELENA						X		X									0		\$0	\$0	EPS010	30	\$2,845,971	\$113,900	CCF03	30	\$2,845,971	\$113,900	14-4	30	\$2,845,971	4.350%	\$123,800	30	\$0	\$0	Si	\$351,600
15	CC	8471690	ALVAREZ TOBON BELARMINO						X		X									25-14	30	\$4,597,312	\$735,600	EPS010	30	\$4,597,312	\$183,900	CCF03	30	\$4,460,869	\$178,500	14-4	30	\$4,597,312	4.350%	\$200,000	30	\$0	\$0	Si	\$1,298,000
16	CC	43606619	ALVAREZ AREBALO CLAUDIA PATRICIA						X		X									25-14	30	\$2,762,827	\$442,100	EPS002	30	\$2,762,827	\$110,600	CCF03	30	\$2,762,827	\$110,600	14-4	30	\$2,762,827	4.350%	\$120,200	30	\$0	\$0	Si	\$783,500
17	CC	71051725	ALVAREZ ARENAS FABIO DE JESUS						X		X									230201	30	\$2,472,507	\$395,700	EPS002	30	\$2,472,507	\$99,000	CCF03	30	\$2,472,507	\$99,000	14-4	30	\$2,472,507	4.350%	\$107,600	30	\$0	\$0	Si	\$701,300
18	CC	70519127	ALVAREZ GONZALEZ LUIS SANTIAGO										X							25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
19	CC	70519127	ALVAREZ GONZALEZ LUIS SANTIAGO						X		X									25-14	29	\$2,445,145	\$391,300	EPS010	29	\$2,445,145	\$97,900	CCF03	29	\$2,445,145	\$97,900	14-4	29	\$2,445,145	4.350%	\$106,400	29	\$0	\$0	Si	\$693,500
20	CC	43192328	ALVAREZ PABON NANCY										X							230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
21	CC	43192328	ALVAREZ PABON NANCY															X		230201	4	\$274,206	\$43,900	EPS010	4	\$274,206	\$11,000	CCF03	4	\$274,206	\$0	14-4	4	\$274,206	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$54,900
22	CC	43192328	ALVAREZ PABON NANCY						X		X									230201	10	\$998,024	\$159,700	EPS010	10	\$998,024	\$40,000	CCF03	10	\$998,024	\$40,000	14-4	10	\$998,024	4.350%	\$43,500	10	\$0	\$0	Si	\$283,200
23	CC	43192328	ALVAREZ PABON NANCY															X		230201	15	\$1,007,172	\$161,200	EPS010	15	\$1,007,172	\$40,300	CCF03	15	\$1,007,172	\$0	14-4	15	\$1,007,172	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$201,500
24	CC	1036599967	ALVAREZ NAYRA ALEJANDRA						X		X									230301	30	\$2,686,109	\$429,800	EPS010	30	\$2,686,109	\$107,500	CCF03	30	\$2,686,109	\$107,500	14-4	30	\$2,686,109	4.350%	\$116,900	30	\$0	\$0	Si	\$761,700
25	CC	43908539	ALZATE MORALES ANA MARIA										X							230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600

26	CC	43908539	ALZATE MORALES ANA MARIA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
----	----	----------	--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

62	CC	43640561	BEDOYA ESCOBAR YAMILETH																	230301	26	\$2,167,693	\$346,900	EPS002	26	\$2,167,693	\$86,800	CCF03	26	\$2,167,693	\$86,800	14-4	26	\$2,167,693	4.350%	\$94,300	26	\$0	\$0	Si	\$614,800
63	CC	1232593860	BELTRAN MORENO HELMER FERNANDO							X	X									230201	30	\$2,964,544	\$474,400	EPS010	30	\$2,964,544	\$118,600	CCF03	30	\$2,964,544	\$118,600	14-4	30	\$2,964,544	4.350%	\$129,000	30	\$0	\$0	Si	\$840,600
64	CC	1018372766	BENITEZ FLOREZ YESICA ALEJANDRA							X										230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF03	30	\$1,423,500	\$57,000	14-4	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$403,800
65	CC	94476676	BERMUDEZ GAÑAN LEONARDO ELIECER							X	X									230201	30	\$2,425,908	\$388,200	EPS010	30	\$2,425,908	\$97,100	CCF03	30	\$2,425,908	\$97,100	14-4	30	\$2,425,908	4.350%	\$105,600	30	\$0	\$0	Si	\$688,000
66	CC	15252924	BERMUDEZ HOLGUIN OMAR DE JESUS							X	X									0	0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,248,434	\$90,000	CCF03	30	\$2,248,434	\$90,000	14-4	30	\$2,248,434	4.350%	\$97,900	30	\$0	\$0	Si	\$277,900
67	CC	32352331	BERMUDEZ MORALES SANDRA MILENA							X	X									231001	30	\$2,274,660	\$364,000	EPS002	30	\$2,274,660	\$91,000	CCF03	30	\$2,274,660	\$91,000	14-4	30	\$2,274,660	4.350%	\$99,000	30	\$0	\$0	Si	\$645,000
68	CC	1143848642	BERMUDEZ MURILLO YINNA MARCELA									X								230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
69	CC	1143848642	BERMUDEZ MURILLO YINNA MARCELA							X	X									230301	29	\$2,156,655	\$345,100	EPS010	29	\$2,156,655	\$86,300	CCF03	29	\$2,156,655	\$86,300	14-4	29	\$2,156,655	4.350%	\$93,900	29	\$0	\$0	Si	\$611,600
70	CC	98514479	BERNAL CANO JORGE ALBERTO							X	X									25-14	30	\$2,321,003	\$371,400	EPS037	30	\$2,321,003	\$92,900	CCF03	30	\$2,321,003	\$92,900	14-4	30	\$2,321,003	4.350%	\$101,000	30	\$0	\$0	Si	\$658,200
71	CC	98522498	BETANCUR SILVA ELKIN DE JESUS							X	X									230201	30	\$2,248,434	\$359,800	EPS037	30	\$2,248,434	\$90,000	CCF03	30	\$2,248,434	\$90,000	14-4	30	\$2,248,434	4.350%	\$97,900	30	\$0	\$0	Si	\$637,700
72	CC	1000548983	BETANCUR TANGARIFE LAURA							X	X									25-14	30	\$2,400,840	\$384,200	EPS040	30	\$2,400,840	\$96,100	CCF03	30	\$2,400,840	\$96,100	14-4	30	\$2,400,840	4.350%	\$104,500	30	\$0	\$0	Si	\$680,900
73	CC	98519605	BETANCUR FLOREZ MARTIN ADOLFO							X	X									230301	30	\$2,729,926	\$436,800	EPS010	30	\$2,729,926	\$109,200	CCF03	30	\$2,729,926	\$109,200	14-4	30	\$2,729,926	4.350%	\$118,800	30	\$0	\$0	Si	\$774,000
74	CC	70510580	BLANDON CASTAÑO GABRIEL ANTONIO									X								0	0	\$0	\$0	EPS010	3	\$142,350	\$5,700	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$5,700
75	CC	70510580	BLANDON CASTAÑO GABRIEL ANTONIO							X	X									0	0	\$0	\$0	EPS010	27	\$1,952,593	\$78,200	CCF03	27	\$1,952,593	\$78,200	14-4	27	\$1,952,593	4.350%	\$85,000	27	\$0	\$0	Si	\$241,400
76	CC	70515244	BLANDON SEPULVEDA JESUS NORBERTO							X	X									25-14	30	\$2,964,544	\$474,400	EPS010	30	\$2,964,544	\$118,600	CCF03	30	\$2,964,544	\$118,600	14-4	30	\$2,964,544	4.350%	\$129,000	30	\$0	\$0	Si	\$840,600
77	CC	70513576	BLANDON GAVIRIA JORGE IVAN									X								25-14	8	\$379,600	\$60,800	EPS010	8	\$379,600	\$0	CCF03	8	\$379,600	\$0	14-4	8	\$379,600	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	Si	\$60,800
78	CC	70513576	BLANDON GAVIRIA JORGE IVAN							X	X									25-14	22	\$1,733,499	\$277,400	EPS010	22	\$1,733,499	\$69,400	CCF03	22	\$1,733,499	\$69,400	14-4	22	\$1,733,499	4.350%	\$75,500	22	\$0	\$0	Si	\$491,700
79	CC	1046669396	BOLIVAR RENDON DIANA CAROLINA							X	X									230301	30	\$2,248,434	\$359,800	EPS040	30	\$2,248,434	\$90,000	CCF03	30	\$2,248,434	\$90,000	14-4	30	\$2,248,434	4.350%	\$97,900	30	\$0	\$0	Si	\$637,700
80	CC	43185818	BOLIVAR CUARTAS ISABEL CRISTINA							X	X									25-14	30	\$2,635,051	\$421,700	EPS002	30	\$2,635,051	\$105,500	CCF03	30	\$2,635,051	\$105,500	14-4	30	\$2,635,051	4.350%	\$114,700	30	\$0	\$0	Si	\$747,400
81	CC	1128455435	BOTERO RIVERA ANA MARIA							X	X									230201	30	\$2,492,674	\$398,900	EPS002	30	\$2,492,674	\$99,800	CCF03	30	\$2,492,674	\$99,800	14-4	30	\$2,492,674	4.350%	\$108,500	30	\$0	\$0	Si	\$707,000
82	CC	100088555	BOTERO MUÑOZ VALENTINA							X	X									230301	30	\$2,489,113	\$398,300	EPS010	30	\$2,489,113	\$99,600	CCF03	30	\$2,489,113	\$99,600	14-4	30	\$2,489,113	4.350%	\$108,300	30	\$0	\$0	Si	\$705,800
83	CC	1001605067	BUSTAMANTE SANCHEZ SANDRA MARCELA									X								230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
84	CC	1001605067	BUSTAMANTE SANCHEZ SANDRA MARCELA							X	X									230201	28	\$2,624,139	\$419,900	EPS002	28	\$2,624,139	\$105,000	CCF03	28	\$2,624,139	\$105,000	14-4	28	\$2,624,139	4.350%	\$114,200	28	\$0	\$0	Si	\$744,100
85	CC	98362787	CABRERA EVERARDO JAVIER							X	X									25-14	30	\$2,371,753	\$379,500	EPS041	30	\$2,371,753	\$94,900	CCF03	30	\$2,371,753	\$94,900	14-4	30	\$2,371,753	4.350%	\$103,200	30	\$0	\$0	Si	\$672,500
86	CC	71296158	CADAVID VANEGAS ANDRES FELIPE									X								230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
87	CC	71296158	CADAVID VANEGAS ANDRES FELIPE										X							230301	3	\$145,673	\$23,400	EPS010	3	\$145,673	\$5,900	CCF03	3	\$145,673	\$0	14-4	3	\$145,673	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$29,300
88	CC	71296158	CADAVID VANEGAS ANDRES FELIPE							X	X									230301	25	\$2,217,821	\$354,900	EPS010	25	\$2,217,821	\$88,800	CCF03	25	\$2,217,821	\$88,800	14-4	25	\$2,217,821	4.350%	\$96,500	25	\$0	\$0	Si	\$629,000
89	CC	70517950	CADAVID VELEZ JORGE IGNACIO							X	X									25-14	30	\$2,057,346	\$329,200	EPS010	30	\$2,057,346	\$82,300	CCF03	30	\$2,057,346	\$82,300	14-4	30	\$2,057,346	4.350%	\$89,500	30	\$0	\$0	Si	\$583,300
90	CC	71295477	CALAD ANGEL GUSTAVO ADOLFO							X	X									230201	30	\$2,425,908	\$388,200	EPS010	30	\$2,425,908	\$97,100	CCF03	30	\$2,425,908	\$97,100	14-4	30	\$2,425,908	4.350%	\$105,600	30	\$0	\$0	Si	\$688,000
91	CC	1007757326	CALLE HERNANDEZ YENY CAROLINA							X	X									230201	30	\$2,417,863	\$386,900	EPS002	30	\$2,417,863	\$96,800	CCF03	30	\$2,417,863	\$96,800	14-4	30	\$2,417,863	4.350%	\$105,200	30	\$0	\$0	Si	\$685,700
92	CC	70512401	CAMPERO BOLIVAR HENRY ANTONIO							X	X									25-14	30	\$2,372,291	\$379,600	EPS037	30	\$2,372,291	\$94,900	CCF03	30	\$2,372,291	\$94,900	14-4	30	\$2,372,291	4.350%	\$103,200	30	\$0	\$0	Si	\$672,600
93	CC	98574914	CAÑAS BEDOYA ROBINSON							X	X									25-14	30	\$2,595,800	\$415,400	EPS037	30	\$2,595,800	\$103,900	CCF03	30	\$2,595,800	\$103,900	14-4	30	\$2,595,800	4.350%	\$113,000	30	\$0	\$0	Si	\$736,200
94	CC	70517263	CANO RAMIREZ FRANCISCO JAVIER							X	X									25-14	30	\$2,776,344	\$444,300	EPS002	30	\$2,776,344	\$111,100	CCF03	30	\$2,776,344	\$111,100	14-4	30	\$2,776,344	4.350%	\$120,800	30	\$0	\$0	Si	\$787,300
95	CC	98525395	CANO CARDONA LUIS ALBERTO							X	X									230201	30	\$2,360,996	\$377,800	EPS010	30	\$2,360,996	\$94,500	CCF03	30	\$2,360,996	\$94,500	14-4	30	\$2,360,996	4.350%	\$102,800	30	\$0	\$0	Si	\$669,600

96	CC	43183510	CANO AGUIRRE YENY ALEXANDRA							X	X						23020 1	30	\$2,546,853	\$407,500	EPS010	30	\$2,546,853	\$101,900	CCF03	30	\$2,546,853	\$101,900	14-4	30	\$2,546,853	4.350%	\$110,800	30	\$0	\$0	Si	\$722,100
97	CC	1038387140	CARDENAS ARBOLEDA JULIANA ANDREA									X					23030 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
98	CC	1038387140	CARDENAS ARBOLEDA JULIANA ANDREA							X	X						23030 1	28	\$2,157,247	\$345,200	EPS002	28	\$2,157,247	\$86,300	CCF03	28	\$2,157,247	\$86,300	14-4	28	\$2,157,247	4.350%	\$93,900	28	\$0	\$0	Si	\$611,700
99	CC	43189770	CARDONA ORTIZ HEIDI JOHANNA								X						23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS037	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
100	CC	43189770	CARDONA ORTIZ HEIDI JOHANNA							X	X						23030 1	29	\$1,687,939	\$270,100	EPS037	29	\$1,687,939	\$67,600	CCF03	29	\$1,687,939	\$67,600	14-4	29	\$1,687,939	4.350%	\$73,500	29	\$0	\$0	Si	\$478,800
101	CC	15335559	CARDONA GOMEZ JAIME ALBERTO							X	X						25-14	30	\$2,605,081	\$416,900	EPS010	30	\$2,605,081	\$104,300	CCF03	30	\$2,605,081	\$104,300	14-4	30	\$2,605,081	4.350%	\$113,400	30	\$0	\$0	Si	\$738,900
102	CC	98521564	CARDONA GONZALEZ JUAN DAVID							X							25-14	30	\$6,635,174	\$1,128,100	EPS010	30	\$6,635,174	\$265,500	CCF03	30	\$6,471,187	\$258,900	14-4	30	\$6,635,174	4.350%	\$288,700	30	\$0	\$0	Si	\$1,941,200
103	CC	98601795	CARMONA ESTRADA JESUS ALBERTO							X	X						23020 1	30	\$1,896,171	\$303,400	EPS005	30	\$1,896,171	\$75,900	CCF03	30	\$1,896,171	\$75,900	14-4	30	\$1,896,171	4.350%	\$82,500	30	\$0	\$0	Si	\$537,700
104	CC	98514909	CARO BEDOYA ARMANDO DE JESUS							X	X						25-14	30	\$2,957,452	\$473,200	EPS010	30	\$2,957,452	\$118,300	CCF03	30	\$2,957,452	\$118,300	14-4	30	\$2,957,452	4.350%	\$128,700	30	\$0	\$0	Si	\$838,500
105	CC	43834413	CARO MONTOYA ERIKA PATRICIA										X				25-14	15	\$765,917	\$122,600	EPS002	15	\$765,917	\$30,700	CCF03	15	\$765,917	\$30,700	14-4	15	\$765,917	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$184,000
106	CC	43834413	CARO MONTOYA ERIKA PATRICIA							X	X						25-14	15	\$1,538,539	\$246,200	EPS002	15	\$1,538,539	\$61,600	CCF03	15	\$1,538,539	\$61,600	14-4	15	\$1,538,539	4.350%	\$67,000	15	\$0	\$0	Si	\$436,400
107	CC	1039597402	CASTAÑEDA VALENCIA DIANA MARCELA							X	X						23030 1	30	\$1,835,448	\$293,700	EPS010	30	\$1,835,448	\$73,500	CCF03	30	\$1,835,448	\$73,500	14-4	30	\$1,835,448	4.350%	\$79,900	30	\$0	\$0	Si	\$520,600
108	CC	98533493	CASTAÑEDA AYALA GILBERTO ANTONIO							X	X						25-14	30	\$1,834,666	\$293,600	EPS010	30	\$1,834,666	\$73,400	CCF03	30	\$1,834,666	\$73,400	14-4	30	\$1,834,666	4.350%	\$79,900	30	\$0	\$0	Si	\$520,300
109	CC	1036606105	CASTAÑEDA QUINTERO LEIDY MILENA							X	X						23030 1	30	\$2,301,947	\$368,400	EPS010	30	\$2,301,947	\$92,100	CCF03	30	\$2,301,947	\$92,100	14-4	30	\$2,301,947	4.350%	\$100,200	30	\$0	\$0	Si	\$652,800
110	CC	71719600	CASTAÑO ZAPATA LEONARDO							X	X						23020 1	30	\$2,622,720	\$419,700	EPS010	30	\$2,622,720	\$105,000	CCF03	30	\$2,622,720	\$105,000	14-4	30	\$2,622,720	4.350%	\$114,100	30	\$0	\$0	Si	\$743,800
111	CC	91252265	CASTELLANOS ALCANTAR GERMAN							X	X						23030 1	30	\$2,255,938	\$361,000	EPS010	30	\$2,255,938	\$90,300	CCF03	30	\$2,255,938	\$90,300	14-4	30	\$2,255,938	4.350%	\$98,200	30	\$0	\$0	Si	\$639,800
112	CC	1152470175	CASTRILLON LOPEZ ELIZABETH							X	X						23020 1	30	\$2,325,252	\$372,100	EPS010	30	\$2,325,252	\$93,100	CCF03	30	\$2,321,002	\$92,900	14-4	30	\$2,325,252	4.350%	\$101,200	30	\$0	\$0	Si	\$659,300
113	CC	71877393	CASTRILLON ALVAREZ FRANCISCO JAVIER							X	X						25-14	30	\$2,688,636	\$430,200	EPS037	30	\$2,688,636	\$107,600	CCF03	30	\$2,688,636	\$107,600	14-4	30	\$2,688,636	4.350%	\$117,000	30	\$0	\$0	Si	\$762,400
114	CC	71796389	CASTRO NIETO HECTOR FABIO							X	X						23100 1	30	\$2,515,883	\$402,600	EPS010	30	\$2,515,883	\$100,700	CCF03	30	\$2,515,883	\$100,700	14-4	30	\$2,515,883	4.350%	\$109,500	30	\$0	\$0	Si	\$713,500
115	CC	1036678668	CASTRO ESTRADA VALERIA										X				23030 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
116	CC	1036678668	CASTRO ESTRADA VALERIA							X	X						23030 1	28	\$1,563,764	\$250,300	EPS010	28	\$1,563,764	\$62,600	CCF03	28	\$1,563,764	\$62,600	14-4	28	\$1,563,764	4.350%	\$68,100	28	\$0	\$0	Si	\$443,600
117	CC	21969657	CHAVARRIA LOPEZ MARIA ROSALBA							X	X						23030 1	30	\$1,840,496	\$294,500	EPS010	30	\$1,840,496	\$73,700	CCF03	30	\$1,840,496	\$73,700	14-4	30	\$1,840,496	4.350%	\$80,100	30	\$0	\$0	Si	\$522,000
118	CC	70102311	CIFUENTES ADOLFO							X	X						23020 1	30	\$2,306,048	\$369,000	EPS040	30	\$2,306,048	\$92,300	CCF03	30	\$2,306,048	\$92,300	14-4	30	\$2,306,048	4.350%	\$100,400	30	\$0	\$0	Si	\$654,000
119	CC	43190471	CIFUENTES PABON JACKELINE MARIA							X	X						23020 1	30	\$2,799,550	\$448,000	EPS002	30	\$2,799,550	\$112,000	CCF03	30	\$2,799,550	\$112,000	14-4	30	\$2,799,550	4.350%	\$121,800	30	\$0	\$0	Si	\$793,800
120	CC	43830251	CIRO CIFUENTES LINA MARIA							X	X						23020 1	30	\$2,366,721	\$378,700	EPS010	30	\$2,366,721	\$94,700	CCF03	30	\$2,366,721	\$94,700	14-4	30	\$2,366,721	4.350%	\$103,000	30	\$0	\$0	Si	\$671,100
121	CC	1007253302	COLORADO MONTOYA YESENIA							X	X						23020 1	30	\$2,371,907	\$379,600	EPS040	30	\$2,371,907	\$94,900	CCF03	30	\$2,371,907	\$94,900	14-4	30	\$2,371,907	4.350%	\$103,200	30	\$0	\$0	Si	\$672,600
122	CC	11850704	CORDOBA PALACIO ABRAHAM							X	X						25-14	30	\$2,422,499	\$387,600	EPS010	30	\$2,422,499	\$96,900	CCF03	30	\$2,422,499	\$96,900	14-4	30	\$2,422,499	4.350%	\$105,400	30	\$0	\$0	Si	\$686,800
123	CC	1234989736	CORDOBA LONDONO DANIELA										X		L		23020 1	6	\$453,185	\$72,600	EPS010	6	\$453,185	\$18,200	CCF03	6	\$453,185	\$18,200	14-4	6	\$453,185	0.000%	\$0	6	\$0	\$0	Si	\$109,000
124	CC	1234989736	CORDOBA LONDONO DANIELA							X	X						23020 1	24	\$2,176,021	\$348,200	EPS010	24	\$2,176,021	\$87,100	CCF03	24	\$2,176,021	\$87,100	14-4	24	\$2,176,021	4.350%	\$94,700	24	\$0	\$0	Si	\$617,100
125	CC	1036666388	CORONADO PARRA LUZ NEIDIS									X					25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
126	CC	1036666388	CORONADO PARRA LUZ NEIDIS	X							X						25-14	22	\$2,028,977	\$324,700	EPS010	22	\$2,028,977	\$81,200	CCF03	22	\$2,028,977	\$81,200	14-4	22	\$2,028,977	4.350%	\$88,300	22	\$0	\$0	Si	\$575,400
127	CC	43843035	CORRALES ARBOLEDA MARYCELLA							X	X						23020 1	30	\$2,744,337	\$439,100	EPS002	30	\$2,744,337	\$109,800	CCF03	30	\$2,744,337	\$109,800	14-4	30	\$2,744,337	4.350%	\$119,400	30	\$0	\$0	Si	\$778,100
128	CC	71421044	CORREA BOLIVAR ARLES DE JESUS							X	X						25-14	30	\$2,523,076	\$403,700	EPS010	30	\$2,523,076	\$101,000	CCF03	30	\$2,523,076	\$101,000	14-4	30	\$2,523,076	4.350%	\$109,800	30	\$0	\$0	Si	\$715,500
129	CC	43842896	CORREA ESTRADA PAULA ANDREA							X	X						23020 1	30	\$2,962,017	\$474,000	EPS002	30	\$2,962,017	\$118,500	CCF03	30	\$2,962,017	\$118,500	14-4	30	\$2,962,017	4.350%	\$128,900	30	\$0	\$0	Si	\$839,900

130	CC	98525249	CORREA MEJIA SAMUEL DE JESUS																25-14	30	\$2,725,768	\$436,200	EPS010	30	\$2,725,768	\$109,100	CCF03	30	\$2,725,768	\$109,100	14-4	30	\$2,725,768	4.350%	\$118,600	30	\$0	\$0	Si	\$773,000
131	CC	98531219	CUARTAS VALENCIA CARLOS MARIO																25-14	30	\$2,994,974	\$479,200	EPS010	30	\$2,994,974	\$119,800	CCF03	30	\$2,994,974	\$119,800	14-4	30	\$2,994,974	4.350%	\$130,300	30	\$0	\$0	Si	\$849,100
132	CC	71272678	CUELLAR QUINTERO JHONATHAN																230201	3	\$154,547	\$24,800	EPS010	3	\$154,547	\$6,200	CCF03	3	\$154,547	\$0	14-4	3	\$154,547	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$31,000
133	CC	71272678	CUELLAR QUINTERO JHONATHAN																230201	27	\$2,108,790	\$337,500	EPS010	27	\$2,108,790	\$84,400	CCF03	27	\$2,048,156	\$82,000	14-4	27	\$2,108,790	4.350%	\$91,800	27	\$0	\$0	Si	\$595,700
134	CC	43183534	CUERVO CANO YURLEY ANDREA																230201	30	\$1,804,076	\$288,700	EPS002	30	\$1,804,076	\$72,200	CCF03	30	\$1,804,076	\$72,200	14-4	30	\$1,804,076	4.350%	\$78,500	30	\$0	\$0	Si	\$511,600
135	CC	1041268682	DIAZ BELTRAN MARIA TERESA																230301	30	\$2,621,709	\$419,500	EPS037	30	\$2,621,709	\$104,900	CCF03	30	\$2,617,459	\$104,700	14-4	30	\$2,621,709	4.350%	\$114,100	30	\$0	\$0	Si	\$743,200
136	CC	1070610924	DUARTE TRIANA EDITH TATIANA																230301	30	\$2,371,907	\$379,600	EPS037	30	\$2,371,907	\$94,900	CCF03	30	\$2,371,907	\$94,900	14-4	30	\$2,371,907	4.350%	\$103,200	30	\$0	\$0	Si	\$672,600
137	CC	70509995	ECHAVARRIA URIBE HERNANDO DE JESUS																	0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,601,985	\$104,100	CCF03	30	\$2,601,985	\$104,100	14-4	30	\$2,601,985	4.350%	\$113,200	30	\$0	\$0	Si	\$321,400
138	CC	98520179	ECHAVARRIA URIBE IVAN DARIO																230301	30	\$2,740,728	\$438,600	EPS002	30	\$2,740,728	\$109,700	CCF03	30	\$2,740,728	\$109,700	14-4	30	\$2,740,728	4.350%	\$119,300	30	\$0	\$0	Si	\$777,300
139	CC	32353564	ECHEVERRY DUQUE JESSICA ANDREA																230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
140	CC	32353564	ECHEVERRY DUQUE JESSICA ANDREA																230301	6	\$284,700	\$45,600	EPS010	6	\$284,700	\$11,400	CCF03	6	\$284,700	\$0	14-4	6	\$284,700	0.000%	\$0	6	\$0	\$0	Si	\$57,000
141	CC	32353564	ECHEVERRY DUQUE JESSICA ANDREA																230301	23	\$1,303,897	\$208,700	EPS010	23	\$1,303,897	\$52,200	CCF03	23	\$1,303,897	\$52,200	14-4	23	\$1,303,897	4.350%	\$56,800	23	\$0	\$0	Si	\$369,900
142	CC	42787201	ESCOBAR CASTRILLON BLANCA RUTH																230201	30	\$2,664,939	\$426,400	EPS010	30	\$2,664,939	\$106,600	CCF03	30	\$2,664,939	\$106,600	14-4	30	\$2,664,939	4.350%	\$116,000	30	\$0	\$0	Si	\$755,600
143	CC	1000870461	ESCOBAR ACOSTA LUIISA FERNANDA																230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
144	CC	1000870461	ESCOBAR ACOSTA LUIISA FERNANDA																230301	28	\$2,208,928	\$353,500	EPS010	28	\$2,208,928	\$88,400	CCF03	28	\$2,208,928	\$88,400	14-4	28	\$2,208,928	4.350%	\$96,100	28	\$0	\$0	Si	\$626,400
145	CC	18597369	ESCUERO MORALES EDILSON																25-14	30	\$2,607,908	\$417,300	EPS005	30	\$2,607,908	\$104,400	CCF03	30	\$2,515,894	\$100,700	14-4	30	\$2,607,908	4.350%	\$113,500	30	\$0	\$0	Si	\$735,900
146	CC	71450713	ESPINOSA QUICENO BELIDES ALBERTO																231001	30	\$2,285,953	\$365,800	EPS005	30	\$2,285,953	\$91,500	CCF03	30	\$2,285,953	\$91,500	14-4	30	\$2,285,953	4.350%	\$99,500	30	\$0	\$0	Si	\$648,300
147	CC	1036617727	ESPINOSA BUSTAMANTE JONATHAN ALEXIS																25-14	30	\$2,248,434	\$359,800	EPS002	30	\$2,248,434	\$90,000	CCF03	30	\$2,248,434	\$90,000	14-4	30	\$2,248,434	4.350%	\$97,900	30	\$0	\$0	Si	\$637,700
148	CC	1036626165	ESPINOSA BUSTAMANTE YENIFFER ALEXANDRA																230201	30	\$2,372,291	\$379,600	EPS010	30	\$2,372,291	\$94,900	CCF03	30	\$2,372,291	\$94,900	14-4	30	\$2,372,291	4.350%	\$103,200	30	\$0	\$0	Si	\$672,600
149	CC	43180297	ESTRADA POSADA LINA MARCELA																231001	30	\$2,516,886	\$402,800	EPS010	30	\$2,516,886	\$100,700	CCF03	30	\$2,516,886	\$100,700	14-4	30	\$2,516,886	4.350%	\$109,500	30	\$0	\$0	Si	\$713,700
150	CC	1007410168	FLOREZ PEREZ ALEJANDRO																230201	30	\$2,400,840	\$384,200	EPS010	30	\$2,400,840	\$96,100	CCF03	30	\$2,400,840	\$96,100	14-4	30	\$2,400,840	4.350%	\$104,500	30	\$0	\$0	Si	\$680,900
151	CC	1000440302	FLOREZ MEJIA CAROLINA																230301	30	\$2,841,406	\$454,700	EPS002	30	\$2,841,406	\$113,700	CCF03	30	\$2,841,406	\$113,700	14-4	30	\$2,841,406	4.350%	\$123,700	30	\$0	\$0	Si	\$805,800
152	CC	71703335	FLOREZ JUAN CARLOS																25-14	12	\$569,400	\$91,200	EPS037	12	\$569,400	\$22,800	CCF03	12	\$569,400	\$22,800	14-4	12	\$569,400	0.000%	\$0	12	\$0	\$0	Si	\$136,800
153	CC	71703335	FLOREZ JUAN CARLOS																25-14	18	\$1,596,254	\$255,500	EPS037	18	\$1,596,254	\$63,900	CCF03	18	\$1,596,254	\$63,900	14-4	18	\$1,596,254	4.350%	\$69,500	18	\$0	\$0	Si	\$452,800
154	CC	70519319	FLOREZ VASQUEZ RODOLFO																25-14	30	\$2,558,664	\$409,400	EPS040	30	\$2,558,664	\$102,400	CCF03	30	\$2,558,664	\$102,400	14-4	30	\$2,558,664	4.350%	\$111,400	30	\$0	\$0	Si	\$725,600
155	CC	32351035	FORONDA ZULETA GLORIA EUGENIA																230301	30	\$2,302,435	\$368,400	EPS010	30	\$2,302,435	\$92,100	CCF03	30	\$2,302,435	\$92,100	14-4	30	\$2,302,435	4.350%	\$100,200	30	\$0	\$0	Si	\$652,800
156	CC	1036627958	FRANCO GUERRA LISETH																230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS040	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
157	CC	1036627958	FRANCO GUERRA LISETH																230201	3	\$142,350	\$22,800	EPS040	3	\$142,350	\$5,700	CCF03	3	\$94,900	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$28,500
158	CC	1036627958	FRANCO GUERRA LISETH																230201	3	\$148,259	\$23,800	EPS040	3	\$148,259	\$6,000	CCF03	3	\$148,259	\$0	14-4	3	\$148,259	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$29,800
159	CC	1036627958	FRANCO GUERRA LISETH																230201	7	\$332,150	\$53,200	EPS040	7	\$332,150	\$0	CCF03	7	\$332,150	\$0	14-4	7	\$332,150	0.000%	\$0	7	\$0	\$0	Si	\$53,200
160	CC	1036627958	FRANCO GUERRA LISETH																230201	16	\$1,298,635	\$207,800	EPS040	16	\$1,298,635	\$52,000	CCF03	16	\$1,298,635	\$52,000	14-4	16	\$1,298,635	4.350%	\$56,500	16	\$0	\$0	Si	\$368,300
161	CC	71312977	GALEANO EDWIN YULIAN																231001	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
162	CC	71312977	GALEANO EDWIN YULIAN																231001	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
163	CC	98524801	GALEANO ACEVEDO FRANCISCO LUIS																230201	30	\$2,549,381	\$408,000	EPS002	30	\$2,549,381	\$102,000	CCF03	30	\$2,549,381	\$102,000	14-4	30	\$2,549,381	4.350%	\$110,900	30	\$0	\$0	Si	\$722,900
164	CC	98451543	GALEANO QUICENO JUAN CARLOS																	0	\$0	\$0	EPS010	30	\$1,968,067	\$78,800	CCF03	30	\$1,968,067	\$78,800	14-4	30	\$1,968,067	4.350%	\$85,700	30	\$0	\$0	Si	\$243,300

165	CC	42783673	GALLEGO LOAIZA YANET MARIA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
-----	----	----------	----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Página 7 de 17

233	CC	43806017	HOLGUIN CORREAL RUBY AMPARO				X	X										23030 1	30	\$2,261,664	\$361,900	MIN001	30	\$2,261,664	\$90,500	CCF03	30	\$2,261,664	\$90,500	14-4	30	\$2,261,664	4.350%	\$98,400	30	\$0	\$0	Si	\$641,300
234	CC	1017234892	HOYOS GUTIERREZ SEBASTIAN TADEO						X									25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS037	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
235	CC	1017234892	HOYOS GUTIERREZ SEBASTIAN TADEO							X								25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS037	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
236	CC	1017234892	HOYOS GUTIERREZ SEBASTIAN TADEO				X	X										25-14	14	\$906,682	\$145,100	EPS037	14	\$906,682	\$36,300	CCF03	14	\$906,682	\$36,300	14-4	14	\$906,682	4.350%	\$39,500	14	\$0	\$0	Si	\$257,200
237	CC	12126517	IBARRA CASALLAS JOSE LUIS				X	X										25-14	30	\$2,493,754	\$399,100	EPS002	30	\$2,493,754	\$99,800	CCF03	30	\$2,493,754	\$99,800	14-4	30	\$2,493,754	4.350%	\$108,500	30	\$0	\$0	Si	\$707,200
238	CC	1128462379	JARAMILLO CACERES DANIELA							X								23020 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
239	CC	1128462379	JARAMILLO CACERES DANIELA				X	X										23020 1	28	\$2,471,580	\$395,500	EPS002	28	\$2,471,580	\$98,900	CCF03	28	\$2,471,580	\$98,900	14-4	28	\$2,471,580	4.350%	\$107,600	28	\$0	\$0	Si	\$700,900
240	CC	1036606355	JARAMILLO GUZMAN DIANA XIMENA				X	X										23030 1	30	\$2,116,683	\$338,700	EPS010	30	\$2,116,683	\$84,700	CCF03	30	\$2,116,683	\$84,700	14-4	30	\$2,116,683	4.350%	\$92,100	30	\$0	\$0	Si	\$600,200
241	CC	98622051	JARAMILLO CARO JOSE GILDARDO				X	X										23030 1	30	\$2,732,529	\$437,300	EPS010	30	\$2,732,529	\$109,400	CCF03	30	\$2,732,529	\$109,400	14-4	30	\$2,732,529	4.350%	\$118,900	30	\$0	\$0	Si	\$775,000
242	CC	98530220	JARAMILLO SALDARRIAGA LUIS ANGEL				X	X										25-14	30	\$2,488,030	\$398,100	EPS010	30	\$2,488,030	\$99,600	CCF03	30	\$2,488,030	\$99,600	14-4	30	\$2,488,030	4.350%	\$108,300	30	\$0	\$0	Si	\$705,600
243	CC	98525268	JARAMILLO BEDOYA MAURICIO DE JESUS				X	X										25-14	30	\$2,830,005	\$452,900	EPS010	30	\$2,830,005	\$113,300	CCF03	30	\$2,830,005	\$113,300	14-4	30	\$2,830,005	4.350%	\$123,200	30	\$0	\$0	Si	\$802,700
244	CC	39419404	JARAMILLO QUINTERO MONICA				X	X										23030 1	30	\$1,805,886	\$289,000	EPS037	30	\$1,805,886	\$72,300	CCF03	30	\$1,805,886	\$72,300	14-4	30	\$1,805,886	4.350%	\$78,600	30	\$0	\$0	Si	\$512,200
245	CC	8051198	JIMENEZ SEPULVEDA ELIDES ANDRES				X	X										23030 1	30	\$2,869,181	\$459,100	EPS037	30	\$2,869,181	\$114,800	CCF03	30	\$2,869,181	\$114,800	14-4	30	\$2,869,181	4.350%	\$124,900	30	\$0	\$0	Si	\$813,600

268	CC	98543088	MARTINEZ GALEANO CARLOS MARIO								X								25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
269	CC	98543088	MARTINEZ GALEANO CARLOS MARIO								X								25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
270	CC	98543088	MARTINEZ GALEANO CARLOS MARIO								X								25-14	7	\$332,150	\$53,200	EPS002	7	\$332,150	\$0	CCF03	7	\$332,150	\$0	14-4	7	\$332,150	0.000%	\$0	7	\$0	\$0	Si	\$53,200
271	CC	98543088	MARTINEZ GALEANO CARLOS MARIO						X	X									25-14	20	\$1,998,085	\$319,700	EPS002	20	\$1,998,085	\$80,000	CCF03	20	\$1,998,085	\$80,000	14-4	20	\$1,998,085	4.350%	\$87,000	20	\$0	\$0	Si	\$566,700
272	CC	1017168023	MARTINEZ VALENCIA NATHALIA										X						23020 1	12	\$669,552	\$107,200	EPS010	12	\$669,552	\$26,800	CCF03	12	\$669,552	\$26,800	14-4	12	\$669,552	0.000%	\$0	12	\$0	\$0	Si	\$160,800
273	CC	1017168023	MARTINEZ VALENCIA NATHALIA						X										23020 1	18	\$1,056,554	\$169,100	EPS010	18	\$1,056,554	\$42,300	CCF03	18	\$1,056,554	\$42,300	14-4	18	\$1,056,554	4.350%	\$46,000	18	\$0	\$0	Si	\$299,700
274	CC	1067095098	MARTINEZ MEZA ROMARIO						X	X									23030 1	30	\$2,607,908	\$417,300	EPS010	30	\$2,607,908	\$104,400	CCF03	30	\$2,515,894	\$100,700	14-4	30	\$2,607,908	4.350%	\$113,500	30	\$0	\$0	Si	\$735,900
275	CC	43580750	MARULANDA MIRA MAUREN DIANA								X	L							23020 1	6	\$426,099	\$68,200	EPS010	6	\$426,099	\$17,100	CCF03	6	\$426,099	\$17,100	14-4	6	\$426,099	0.000%	\$0	6	\$0	\$0	Si	\$102,400
276	CC	43580750	MARULANDA MIRA MAUREN DIANA						X	X									23020 1	24	\$2,020,129	\$323,300	EPS010	24	\$2,020,129	\$80,900	CCF03	24	\$2,020,129	\$80,900	14-4	24	\$2,020,129	4.350%	\$87,900	24	\$0	\$0	Si	\$573,000
277	CC	70509066	MARULANDA ORLANDO								X									0	\$0	\$0	EP5002	5	\$237,250	\$9,500	CCF03	5	\$237,250	\$0	14-4	5	\$237,250	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$9,500
278	CC	70509066	MARULANDA ORLANDO						X	X										0	\$0	\$0	EP5002	25	\$1,302,219	\$52,100	CCF03	25	\$1,302,219	\$52,100	14-4	25	\$1,302,219	4.350%	\$56,700	25	\$0	\$0	Si	\$160,900
279	CC	1000766431	MAYA MARIN MARISOL						X	X									23030 1	30	\$2,890,347	\$462,500	EP5010	30	\$2,890,347	\$115,700	CCF03	30	\$2,890,347	\$115,700	14-4	30	\$2,890,347	4.350%	\$125,800	30	\$0	\$0	Si	\$819,700
280	CC	21991376	MAZO CHAVARRIA MARTHA INES						X	X									25-14	30	\$2,665,504	\$426,500	EPS002	30	\$2,665,504	\$106,700	CCF03	30	\$2,665,504	\$106,700	14-4	30	\$2,665,504	4.350%	\$116,000	30	\$0	\$0	Si	\$755,900
281	CC	42785770	MEJIA LONDOÑO ADRIANA CECILIA						X	X									23030 1	30	\$2,964,544	\$474,400	EPS010	30	\$2,964,544	\$118,600	CCF03	30	\$2,964,544	\$118,600	14-4	30	\$2,964,544	4.350%	\$129,000	30	\$0	\$0	Si	\$840,600
282	CC	42764201	MEJIA LONDOÑO BERTA LUZ						X	X									25-14	30	\$1,751,906	\$280,400	EP5040	30	\$1,751,906	\$70,100	CCF03	30	\$1,751,906	\$70,100	14-4	30	\$1,751,906	4.350%	\$76,300	30	\$0	\$0	Si	\$496,900
283	CC	1036638239	MEJIA VALENCIA DIEGO ALEJANDRO								X								23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EP5002	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
284	CC	1036638239	MEJIA VALENCIA DIEGO ALEJANDRO								X								23030 1	2	\$94,900	\$15,200	EP5002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
285	CC	1036638239	MEJIA VALENCIA DIEGO ALEJANDRO						X	X									23030 1	12	\$757,163	\$121,200	EP5002	12	\$757,163	\$30,300	CCF03	12	\$757,163	\$30,300	14-4	12	\$757,163	4.350%	\$33,000	12	\$0	\$0	Si	\$214,800
286	CC	1036638239	MEJIA VALENCIA DIEGO ALEJANDRO									X							23030 1	15	\$790,408	\$126,500	EP5002	15	\$790,408	\$31,700	CCF03	15	\$790,408	\$31,700	14-4	15	\$790,408	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$189,900
287	CC	98522054	MEJIA LEON JOSE ANTONIO						X	X									23020 1	30	\$1,925,027	\$308,100	EP5010	30	\$1,925,027	\$77,100	CCF03	30	\$1,925,027	\$77,100	14-4	30	\$1,925,027	4.350%	\$83,800	30	\$0	\$0	Si	\$546,100
288	CC	70507804	MEJIA ARISTIZABAL LUIS GONZALO						X	X									25-14	30	\$1,715,863	\$274,600	EP5002	30	\$1,715,863	\$68,700	CCF03	30	\$1,715,863	\$68,700	14-4	30	\$1,715,863	4.350%	\$74,700	30	\$0	\$0	Si	\$486,700
289	CC	3171279	MENDEZ PINZON ALBERTO						X	X									23030 1	30	\$2,739,314	\$438,300	EP5010	30	\$2,739,314	\$109,600	CCF03	30	\$2,650,460	\$106,100	14-4	30	\$2,739,314	4.350%	\$119,200	30	\$0	\$0	Si	\$773,200
290	CC	98516564	MENESES RODRIGUEZ JUAN DIEGO						X	X									25-14	30	\$2,861,572	\$457,900	EP5037	30	\$2,861,572	\$114,500	CCF03	30	\$2,861,572	\$114,500	14-4	30	\$2,861,572	4.350%	\$124,500	30	\$0	\$0	Si	\$811,400
291	CC	42770064	MENESES CHAVERRA MARGARITA MARIA						X	X									25-14	30	\$2,248,280	\$359,800	EP5040	30	\$2,248,280	\$90,000	CCF03	30	\$2,248,280	\$90,000	14-4	30	\$2,248,280	4.350%	\$97,900	30	\$0	\$0	Si	\$637,700
292	CC	1037270009	MESA CARVAJAL DUVAN ESTIVEN						X	X									23020 1	30	\$2,913,483	\$466,200	EP5002	30	\$2,913,483	\$116,600	CCF03	30	\$2,913,483	\$116,600	14-4	30	\$2,913,483	4.350%	\$126,800	30	\$0	\$0	Si	\$826,200
293	CC	1007110403	MESA CARVAJAL YEISON ALEXANDER						X	X									23020 1	30	\$2,980,581	\$476,900	EP5037	30	\$2,980,581	\$119,300	CCF03	30	\$2,980,581	\$119,300	14-4	30	\$2,980,581	4.350%	\$129,700	30	\$0	\$0	Si	\$845,200
294	CC	70193931	MOLINA OSORIO JESUS EVELIO						X	X									23100 1	30	\$2,510,694	\$401,800	EP5037	30	\$2,510,694	\$100,500	CCF03	30	\$2,510,694	\$100,500	14-4	30	\$2,510,694	4.350%	\$109,300	30	\$0	\$0	Si	\$712,100
295	CC	70519350	MOLINA OSORIO JUAN CARLOS								X								25-14	2	\$94,900	\$15,200	EP5010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
296	CC	70519350	MOLINA OSORIO JUAN CARLOS								X								25-14	10	\$495,902	\$79,400	EP5010	10	\$495,902	\$19,900	CCF03	10	\$495,902	\$0	14-4	10	\$495,902	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$99,300
297	CC	70519350	MOLINA OSORIO JUAN CARLOS						X	X									25-14	18	\$1,314,412	\$210,400	EP5010	18	\$1,314,412	\$52,600	CCF03	18	\$1,314,412	\$52,600	14-4	18	\$1,314,412	4.350%	\$57,200	18	\$0	\$0	Si	\$372,800
298	CC	71275482	MOLINA RUIZ JUAN DIEGO						X	X									23020 1	30	\$2,481,684	\$397,100	EP5010	30	\$2,481,684	\$99,300	CCF03	30	\$2,481,684	\$99,300	14-4	30	\$2,481,684	4.350%	\$108,000	30	\$0	\$0	Si	\$703,700
299	CC	1040741125	MOLINA ORTIZ LUIS ALFREDO						X	X									23020 1	30	\$2,752,691	\$440,500	EP5010	30	\$2,752,691	\$110,200	CCF03	30	\$2,752,691	\$110,200	14-4	30	\$2,752,691	4.350%	\$119,800	30	\$0	\$0	Si	\$780,700
300	CC	98526127	MOLINA ESTRADA WALTER DE JESUS						X	X									25-14	30	\$2,613,361	\$418,200	EP5010	30	\$2,613,361	\$104,600	CCF03	30	\$2,613,361	\$104,600	14-4	30	\$2,613,361	4.350%	\$113,700	30	\$0	\$0	Si	\$741,100
301	CC	98452261	MONA RAIGOZA HENRY DE JESUS						X	X									25-14	30	\$2,399,837	\$384,000	EP5010	30	\$2,399,837	\$96,000	CCF03	30	\$2,399,837	\$96,000	14-4	30	\$2,399,837	4.350%	\$104,400	30	\$0	\$0	Si	\$680,400
302	CC	103668527	MONCADA VELASQUEZ MADELIN JHOANA								X								23030 1	3	\$142,350	\$22,800	EP5037	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800

303	CC	1036688527	MONCADA VELASQUEZ MADELIN JHOANA							X	X							230301	27	\$2,156,808	\$345,100	EPS037	27	\$2,156,808	\$86,300	CCF03	27	\$2,156,808	\$86,300	14-4	27	\$2,156,808	4.350%	\$93,900	27	\$0	\$0	Si	\$611,600
304	CC	98519703	MONROY LAYERDE ORLANDO DE JESUS							X	X							25-14	30	\$2,417,630	\$386,900	EPS010	30	\$2,417,630	\$96,800	CCF03	30	\$2,417,630	\$96,800	14-4	30	\$2,417,630	4.350%	\$105,200	30	\$0	\$0	Si	\$685,700
305	CC	1036605291	MONSALVE MORALES JUAN PABLO							X	X							230301	30	\$2,643,250	\$423,000	EPS037	30	\$2,643,250	\$105,800	CCF03	30	\$2,643,250	\$105,800	14-4	30	\$2,643,250	4.350%	\$115,000	30	\$0	\$0	Si	\$749,600
306	CC	70729135	MONTEALEGRE SERNA MANUEL SNEIDER							X	X							230301	30	\$2,255,938	\$361,000	EPS010	30	\$2,255,938	\$90,300	CCF03	30	\$2,255,938	\$90,300	14-4	30	\$2,255,938	4.350%	\$98,200	30	\$0	\$0	Si	\$639,800
307	CC	1039049959	MONTOYA YEPEZ ALEJANDRA							X	X							230301	30	\$2,734,126	\$437,500	EPS040	30	\$2,734,126	\$109,400	CCF03	30	\$2,734,126	\$109,400	14-4	30	\$2,734,126	4.350%	\$119,000	30	\$0	\$0	Si	\$775,300
308	CC	98535191	MONTOYA ROJAS JORGE MARIO							X	X							230201	30	\$2,688,636	\$430,200	EPS010	30	\$2,688,636	\$107,600	CCF03	30	\$2,688,636	\$107,600	14-4	30	\$2,688,636	4.350%	\$117,000	30	\$0	\$0	Si	\$762,400
309	CC	42789651	MONTOYA MONICA MARIA							X	X							25-14	30	\$1,805,886	\$289,000	EPS010	30	\$1,805,886	\$72,300	CCF03	30	\$1,805,886	\$72,300	14-4	30	\$1,805,886	4.350%	\$78,600	30	\$0	\$0	Si	\$512,200
310	CC	70548506	MONTOYA RESTREPO PEDRO ANTONIO							X	X							0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,528,288	\$101,200	CCF03	30	\$2,528,288	\$101,200	14-4	30	\$2,528,288	4.350%	\$110,000	30	\$0	\$0	Si	\$312,400	
311	CC	71391440	MORALES RAIGOZA GABRIEL OCTAVIO									X						230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$15,200
312	CC	71391440	MORALES RAIGOZA GABRIEL OCTAVIO	X						X	X							230201	5	\$506,014	\$81,000	EPS002	5	\$506,014	\$20,300	CCF03	5	\$1,184,284	\$47,400	14-4	5	\$506,014	4.350%	\$22,100	5	\$0	\$0	Si	\$170,800
313	CC	15256563	MORALES HOYOS OMAR DE JESUS							X	X							0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,635,051	\$105,500	CCF03	30	\$2,635,051	\$105,500	14-4	30	\$2,635,051	4.350%	\$114,700	30	\$0	\$0	Si	\$325,700	
314	CC	1128398022	MORENO VALLEJO JENYFER NATALIA									X						231001	1	\$47,450	\$7,600	EPS037	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$1,900	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$11,400
315	CC	1128398022	MORENO VALLEJO JENYFER NATALIA							X	X							231001	29	\$2,248,486	\$359,800	EPS037	29	\$2,248,486	\$90,000	CCF03	29	\$2,248,486	\$90,000	14-4	29	\$2,248,486	4.350%	\$97,900	29	\$0	\$0	Si	\$637,700
316	CC	71936357	MORENO JOSE DEL CARMEN									X						230301	15	\$711,750	\$113,900	EPS002	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
317	CC	71936357	MORENO JOSE DEL CARMEN									X						230301	15	\$711,750	\$113,900	EPS002	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
318	CC	42779625	MOSQUERA MAPURA GERMANIA DE JESUS							X	X							230201	30	\$2,232,729	\$357,300	EPS037	30	\$2,232,729	\$89,400	CCF03	30	\$2,232,729	\$89,400	14-4	30	\$2,232,729	4.350%	\$97,200	30	\$0	\$0	Si	\$633,300
319	CC	1013679639	MOSQUERA ROJAS JUAN GABRIEL							X	X							230201	30	\$4,037,509	\$646,100	EPS010	30	\$4,037,509	\$161,600	CCF03	30	\$3,925,543	\$157,100	14-4	30	\$4,037,509	4.350%	\$175,700	30	\$0	\$0	Si	\$1,140,500
320	CC	98516585	MOSQUERA GUTIERREZ MAURICIO							X	X							25-14	30	\$2,366,721	\$378,700	EPS010	30	\$2,366,721	\$94,700	CCF03	30	\$2,366,721	\$94,700	14-4	30	\$2,366,721	4.350%	\$103,000	30	\$0	\$0	Si	\$671,100
321	CC	1007813888	MURETON LONDONO SORANY ANDREA							X	X							230201	30	\$2,302,435	\$368,400	EPS010	30	\$2,302,435	\$92,100	CCF03	30	\$2,302,435	\$92,100	14-4	30	\$2,302,435	4.350%	\$100,200	30	\$0	\$0	Si	\$652,800
322	CC	42794338	MUÑOZ VALENCIA BLANCA NELLY							X	X							231001	30	\$1,834,666	\$293,600	EPS002	30	\$1,834,666	\$73,400	CCF03	30	\$1,834,666	\$73,400	14-4	30	\$1,834,666	4.350%	\$79,900	30	\$0	\$0	Si	\$520,300
323	CC	1040754199	MUÑOZ RESTREPO CAROLINA							X	X							230301	30	\$2,892,390	\$462,800	EPS002	30	\$2,892,390	\$115,700	CCF03	30	\$2,892,390	\$115,700	14-4	30	\$2,892,390	4.350%	\$125,900	30	\$0	\$0	Si	\$820,100
324	CC	70001339	MUÑOZ DIONICIO DE JESUS							X	X							25-14	30	\$2,664,939	\$426,400	EPS010	30	\$2,664,939	\$106,600	CCF03	30	\$2,664,939	\$106,600	14-4	30	\$2,664,939	4.350%	\$116,000	30	\$0	\$0	Si	\$755,600
325	CC	42773233	MUÑOZ ASTUDILLO GLORIA MARIA									X						25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS040	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
326	CC	42773233	MUÑOZ ASTUDILLO GLORIA MARIA							X	X							25-14	29	\$1,752,581	\$280,500	EPS040	29	\$1,752,581	\$70,200	CCF03	29	\$1,752,581	\$70,200	14-4	29	\$1,752,581	4.350%	\$76,300	29	\$0	\$0	Si	\$497,200
327	CC	1054923067	MUÑOZ OROZCO JULIAN ANDRES							X								230301	30	\$2,289,089	\$366,300	EPS002	30	\$2,289,089	\$91,600	CCF03	30	\$2,289,089	\$91,600	14-4	30	\$2,289,089	4.350%	\$99,600	30	\$0	\$0	Si	\$649,100
328	CC	98526582	MUÑOZ RENDON LUIS FERNANDO							X	X							230201	30	\$2,674,787	\$428,000	EPS002	30	\$2,674,787	\$107,000	CCF03	30	\$2,674,787	\$107,000	14-4	30	\$2,674,787	4.350%	\$116,400	30	\$0	\$0	Si	\$758,400
329	CC	42772170	MUÑOZ VALENCIA LUZ ESTELLA							X	X							230201	30	\$2,669,992	\$427,200	EPS002	30	\$2,669,992	\$106,800	CCF03	30	\$2,669,992	\$106,800	14-4	30	\$2,669,992	4.350%	\$116,200	30	\$0	\$0	Si	\$757,000
330	CC	42770216	MURIEL PEREZ GLADIS ELENA							X	X							230201	30	\$2,342,974	\$374,900	EPS002	30	\$2,342,974	\$93,800	CCF03	30	\$2,342,974	\$93,800	14-4	30	\$2,342,974	4.350%	\$102,000	30	\$0	\$0	Si	\$664,500
331	CC	71677535	MURIEL LEAL JUAN GUILLERMO							X	X							25-14	30	\$2,802,156	\$448,400	EPS010	30	\$2,802,156	\$112,100	CCF03	30	\$2,802,156	\$112,100	14-4	30	\$2,802,156	4.350%	\$121,900	30	\$0	\$0	Si	\$794,500
332	CC	1072248304	MUSLACO POLO JUNIOR ANDRES							X	X							230201	30	\$2,751,017	\$440,200	ESSC07	30	\$2,751,017	\$110,100	CCF03	30	\$2,751,017	\$110,100	14-4	30	\$2,751,017	4.350%	\$119,700	30	\$0	\$0	Si	\$780,100
333	CC	6892376	NAVARRO PUCHE KENDEX ENRIQUE							X	X							25-14	30	\$2,553,170	\$408,600	EPS002	30	\$2,553,170	\$102,200	CCF03	30	\$2,553,170	\$102,200	14-4	30	\$2,553,170	4.350%	\$111,100	30	\$0	\$0	Si	\$724,100
334	CC	70526976	NUÑEZ GONZALEZ EDWIN ENRIQUE							X	X							25-14	6	\$470,464	\$75,300	EPS037	6	\$470,464	\$18,900	CCF03	6	\$470,464	\$18,900	14-4	6	\$470,464	4.350%	\$20,500	6	\$0	\$0	Si	\$133,600
335	CC	70526976	NUÑEZ GONZALEZ EDWIN ENRIQUE									X						25-14	24	\$1,138,800	\$182,300	EPS037	24	\$1,138,800	\$45,600	CCF03	24	\$1,138,800	\$45,600	14-4	24	\$1,138,800	0.000%	\$0	24	\$0	\$0	Si	\$273,500
336	CC	15457781	OCAMPO MEJIA IVAN DARIO							X	X							25-14	30	\$2,348,775	\$375,900	EPS002	30	\$2,348,775	\$94,000	CCF03	30	\$2,348,775	\$94,000	14-4	30	\$2,348,775	4.350%	\$102,200	30	\$0	\$0	Si	\$666,100
337	CC	98514635	OCHOA DIEZ MARTIN EMILIO							X	X							25-14	30	\$2,922,842	\$467,700	EPS002	30	\$2,922,842	\$117,000	CCF03	30	\$2,922,842	\$117,000	14-4	30	\$2,922,842	4.350%	\$127,200	30	\$0	\$0	Si	\$828,900

Página 11 de 17 2025/02/28 04:53 PM

374	CC	70518491	PEREZ RESTREPO FREDI DE JESUS																					23020 1	30	\$2,661,817	\$425,900	EPS010	30	\$2,661,817	\$106,500	CCF03	30	\$2,661,817	\$106,500	14-4	30	\$2,661,817	4.350%	\$115,800	30		\$0	\$0	Si	\$754,700
375	CC	75066876	PEREZ RAMIREZ JHON FREDY																					25-14	30	\$2,876,422	\$460,300	EPS010	30	\$2,876,422	\$115,100	CCF03	30	\$2,876,422	\$115,100	14-4	30	\$2,876,422	4.350%	\$125,200	30		\$0	\$0	Si	\$815,700
376	CC	1036639265	PEREZ CIFUENTES LINA MARCELA																					23030 1	30	\$2,060,904	\$329,800	EPS010	30	\$2,060,904	\$82,500	CCF03	30	\$2,060,904	\$82,500	14-4	30	\$2,060,904	4.350%	\$89,700	30		\$0	\$0	Si	\$584,500
377	CC	39171736	PEREZ CASTRO MARTHA ISABEL																					25-14	30	\$2,609,158	\$417,500	EPS040	30	\$2,609,158	\$104,400	CCF03	30	\$2,609,158	\$104,400	14-4	30	\$2,609,158	4.350%	\$113,500	30		\$0	\$0	Si	\$739,800
378	CC	43560139	PEREZ OLGA LUZ																					25-14	30	\$1,804,076	\$288,700	EPS037	30	\$1,804,076	\$72,200	CCF03	30	\$1,804,076	\$72,200	14-4	30	\$1,804,076	4.350%	\$78,500	30		\$0	\$0	Si	\$511,600
379	CC	30388388	PEREZ GUILLEN SOLANILLE																					25-14	30	\$2,546,208	\$407,400	EPS010	30	\$2,546,208	\$101,900	CCF03	30	\$2,546,208	\$101,900	14-4	30	\$2,546,208	4.350%	\$110,800	30		\$0	\$0	Si	\$722,000
380	CC	42790378	PERLAZA CORTES ELIA PATRICIA																					25-14	30	\$1,715,244	\$274,500	EPS002	30	\$1,715,244	\$68,700	CCF03	30	\$1,715,244	\$68,700	14-4	30	\$1,715,244	4.350%	\$74,700	30		\$0	\$0	Si	\$486,600
381	CC	70513270	PIEDRAHITA GOMEZ ADOLFO ALEJANDRO																					0		\$0		EPS040	30	\$2,883,103	\$115,400	CCF03	30	\$2,883,103	\$115,400	14-4	30	\$2,883,103	4.350%	\$125,500	30		\$0	\$0	Si	\$356,300
382	CC	98629476	PIEDRAHITA BERNAL CARLOS ALBERTO																					23020 1	30	\$2,980,581	\$476,900	EPS010	30	\$2,980,581	\$119,300	CCF03	30	\$2,980,581	\$119,300	14-4	30	\$2,980,581	4.350%	\$129,700	30		\$0	\$0	Si	\$845,200
383	CC	1007253112	PINO BOLIVAR JUAN PABLO																					25-14	30	\$2,656,143	\$425,000	EPS040	30	\$2,656,143	\$106,300	CCF03	30	\$2,656,143	\$106,300	14-4	30	\$2,656,143	4.350%	\$115,600	30		\$0	\$0	Si	\$753,200
384	CC	1036626306	PINO URIBE LAURA MARCELA																					23020 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS040	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2		\$0	\$0	Si	\$19,000
385	CC	1036626306	PINO URIBE LAURA MARCELA																					23020 1	28	\$2,181,615	\$349,100	EPS040	28	\$2,181,615	\$87,300	CCF03	28	\$2,181,615	\$87,300	14-4	28	\$2,181,615	4.350%	\$95,000	28		\$0	\$0	Si	\$618,700
386	CC	42796786	PORRAS RENDON MARIA DORIELA																					23020 1	30	\$2,487,953	\$398,100	EPS010	30	\$2,487,953	\$99,600	CCF03	30	\$2,487,953	\$99,600	14-4	30	\$2,487,953	4.350%	\$108,300	30		\$0	\$0	Si	\$705,600
387	CC	42791379	POSADA PEREZ LUZ YANNETTE																					25-14	30	\$2,366,721	\$378,700	EPS037	30	\$2,366,721	\$94,700	CCF03	30	\$2,366,721	\$94,700	14-4	30	\$2,366,721	4.350%	\$103,000	30		\$0	\$0	Si	\$671,100
388	CC	1115419529	POSADA YULI ALEJANDRA																					23020 1	30	\$2,830,005	\$452,900	EPS010	30	\$2,830,005	\$113,300	CCF03	30	\$2,830,005	\$113,300	14-4	30	\$2,830,005	4.350%	\$123,200	30		\$0	\$0	Si	\$802,700
389	CC	70515479	PUERTA CUARTAS LUIS FERNANDO																					23030 1	30	\$2,918,201	\$467,000	EPS040	30	\$2,918,201	\$116,800	CCF03	30	\$2,918,201	\$116,800	14-4	30	\$2,918,201	4.350%	\$127,000	30		\$0	\$0	Si	\$827,600
390	CC	32354031	PUERTA LEDESMA LUZ ANGELA																					23020 1	30	\$2,366,721	\$378,700	EPS010	30	\$2,366,721	\$94,700	CCF03	30	\$2,366,721	\$94,700	14-4	30	\$2,366,721	4.350%	\$103,000	30		\$0	\$0	Si	\$671,100
391	CC	71756395	PUERTA ZAPATA SERGIO ARLEY																					23030 1	30	\$2,282,939	\$365,300	EPS010	30	\$2,282,939	\$91,400	CCF03	30	\$2,282,939	\$91,400	14-4	30	\$2,282,939	4.350%	\$99,400	30		\$0	\$0	Si	\$647,500
392	CC	1036664838	PULGARIN ORTIZ KELLY ALEJANDRA																					23030 1	30	\$2,600,363	\$416,100	EPS010	30	\$2,600,363	\$104,100	CCF03	30	\$2,600,363	\$104,100	14-4	30	\$2,600,363	4.350%	\$113,200	30		\$0	\$0	Si	\$737,500
393	CC	1028121011	QUICENO OSORNO ALEJANDRA MILENA																					23020 1	30	\$1,751,906	\$280,400	EPS002	30	\$1,751,906	\$70,100	CCF03	30	\$1,751,906	\$70,100	14-4	30	\$1,751,906	4.350%	\$76,300	30		\$0	\$0	Si	\$496,900
394	CC	1036688378	QUICENO ALVAREZ MICHEL DAYANA																					25-14	10	\$577,422	\$92,400	EPS002	10	\$577,422	\$23,100	CCF03	10	\$1,147,077	\$45,900	14-4	10	\$577,422	4.350%	\$25,200	10		\$0	\$0	Si	\$186,600
395	CC	43837493	QUINTERO DUQUE MARISOL																					23020 1	30	\$1,835,448	\$293,700	EPS010	30	\$1,835,448	\$73,500	CCF03	30	\$1,835,448	\$73,500	14-4	30	\$1,835,448	4.350%	\$79,900	30		\$0	\$0	Si	\$520,600
396	CC	1040739213	QUINTERO RINCON VANESA																					23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$9,500
397	CC	1040739213	QUINTERO RINCON VANESA																					23020 1	29	\$2,605,159	\$416,900	EPS010	29	\$2,605,159	\$104,300	CCF03	29	\$2,605,159	\$104,300	14-4	29	\$2,605,159	4.350%	\$113,400	29		\$0	\$0	Si	\$738,900
398	CC	1013559162	QUIROZ BARRERA DIANA VANESA																					23020 1	30	\$2,685,179	\$429,700	EPS040	30	\$2,685,179	\$107,500	CCF03	30	\$2,685,179	\$107,500	14-4	30	\$2,685,179	4.350%	\$116,900	30		\$0	\$0	Si	\$761,600
399	CC	43829000	RAIGOSA MARIN PAULA ANDREA																					23030 1	30	\$1,845,569	\$295,300	EPS010	30	\$1,845,569	\$73,900	CCF03	30	\$1,798,313	\$72,000	14-4	30	\$1,845,569	4.350%	\$80,300	30		\$0	\$0	Si	\$521,500
400	CC	1038766555	RAMIREZ RAMIREZ ADRIANA YADIRA																					23030 1	30	\$2,286,911	\$366,000	EPS010	30	\$2,286,911	\$91,500	CCF03	30	\$2,286,911	\$91,500	14-4	30	\$2,286,911	4.350%	\$99,500	30		\$0	\$0	Si	\$648,500
401	CC	98515574	RAMIREZ RAMIREZ CARLOS ANGEL																					25-14	30	\$2,414,067	\$386,300	EPS010	30	\$2,414,067	\$96,600	CCF03	30	\$2,414,067	\$96,600	14-4	30	\$2,414,067	4.350%	\$105,100	30		\$0	\$0	Si	\$684,600
402	CC	43183953	RAMIREZ CARMEN ELENA																					23020 1	18	\$1,641,152	\$262,600	EPS040	18	\$1,641,152	\$65,700	CCF03	18	\$2,403,062	\$96,200	14-4	18	\$1,641,152	4.350%	\$71,400	18		\$0	\$0	Si	\$495,900
403	CC	70563601	RAMIREZ RAMIREZ EUGENIO LEON																					25-14	30	\$2,864,536	\$458,400	EPS010	30	\$2,864,536	\$114,600	CCF03	30	\$2,864,536	\$114,600	14-4	30	\$2,864,536	4.350%	\$124,700	30		\$0	\$0	Si	\$812,300
404	CC	1216725098	RAMIREZ ZURIGA JHOVANI ANDRES																					23020 1	30	\$1,760,922	\$281,800	EPS010	30	\$1,760,922	\$70,500	CCF03	30	\$1,760,922	\$70,500	14-4	30	\$1,760,922	4.350%	\$76,700	30		\$0	\$0	Si	\$499,500
405	CC	71670032	RAMIREZ JOHN DE JESUS																					25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15		\$0	\$0	Si	\$170,900
406	CC	71670032	RAMIREZ JOHN DE JESUS																					25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15		\$0	\$0	Si	\$170,900
407	CC	70512087	RAMIREZ LOPEZ LUIS DARIO																					0		\$0		EPS010	30	\$2,608,719	\$104,400	CCF03	30	\$2,608,719	\$104,400	14-4	30	\$2,608,719	4.350%	\$113,500	30		\$0	\$0	Si	\$322,300
408	CC	4775806	REALPE MEDINA JOSE HELMER																					25-14	30	\$2,884,704	\$461,600	EPS010	30	\$2,884,704	\$115,400	CCF03	30	\$2,884,704	\$115,400	14-4	30	\$2,884,704	4.350%	\$125,500	30		\$0	\$0	Si	\$817,900
409	CC	80353497	RENDON VALDES HERNANDO																					23030 1	30	\$2,371,984	\$379,600	EPS010	30	\$2,371,984	\$94,900	CCF03	30	\$2,371,984	\$94,900	14-4	30	\$2,371,984	4.350%	\$103,200	30		\$0	\$0	Si	\$672,600
410	CC	43414749	RENDON RAMIREZ MARILUZ																																											

411	CC	42937633	RESTREPO JIMENEZ ANA MARIA							X	X								23030 1	30	\$2,860,383	\$457,700	ESSC24	30	\$2,860,383	\$114,500	CCF03	30	\$2,860,383	\$114,500	14-4	30	\$2,860,383	4.350%	\$124,500	30	\$0	\$0	Si	\$811,200
412	CC	98515797	RESTREPO SANCHEZ DARIO DE JESUS								X								25-14	3	\$142,350	\$22,800	EPS040	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800
413	CC	98515797	RESTREPO SANCHEZ DARIO DE JESUS							X	X								25-14	27	\$2,131,044	\$341,000	EPS040	27	\$2,131,044	\$85,300	CCF03	27	\$2,131,044	\$85,300	14-4	27	\$2,131,044	4.350%	\$92,800	27	\$0	\$0	Si	\$604,400
414	CC	70517096	RESTREPO BETANCUR FABIO DE JESUS							X	X								25-14	30	\$2,410,127	\$385,700	EPS010	30	\$2,410,127	\$96,500	CCF03	30	\$2,410,127	\$96,500	14-4	30	\$2,410,127	4.350%	\$104,900	30	\$0	\$0	Si	\$683,600
415	CC	71295596	RESTREPO AGUDELO HUBER NEY							X	X								23030 1	30	\$2,596,832	\$415,500	EPS010	30	\$2,596,832	\$103,900	CCF03	30	\$2,596,832	\$103,900	14-4	30	\$2,596,832	4.350%	\$113,000	30	\$0	\$0	Si	\$736,300
416	CC	98634508	RESTREPO PUERTA JAIBERT DE JESUS							X	X								23020 1	30	\$2,624,682	\$420,000	EPS010	30	\$2,624,682	\$105,000	CCF03	30	\$2,624,682	\$105,000	14-4	30	\$2,624,682	4.350%	\$114,200	30	\$0	\$0	Si	\$744,200
417	CC	98628006	RESTREPO GONZALEZ JUAN CARLOS							X	X								23100 1	30	\$2,492,673	\$398,900	EPS037	30	\$2,492,673	\$99,800	CCF03	30	\$2,492,673	\$99,800	14-4	30	\$2,492,673	4.350%	\$108,500	30	\$0	\$0	Si	\$707,000
418	CC	43166981	RESTREPO TOBON LUZ ELENA							X	X								23020 1	30	\$2,242,865	\$358,900	EPS010	30	\$2,242,865	\$89,800	CCF03	30	\$2,242,865	\$89,800	14-4	30	\$2,242,865	4.350%	\$97,600	30	\$0	\$0	Si	\$636,100
419	CC	42781241	RESTREPO MUÑOZ MARIA LEONOR							X	X								23020 1	30	\$1,834,666	\$293,600	EPS010	30	\$1,834,666	\$73,400	CCF03	30	\$1,834,666	\$73,400	14-4	30	\$1,834,666	4.350%	\$79,900	30	\$0	\$0	Si	\$520,300
420	CC	43104406	RESTREPO JARAMILLO MARIA ELIZABETH									X							23030 1	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
421	CC	43104406	RESTREPO JARAMILLO MARIA ELIZABETH									X							23030 1	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
422	CC	43187417	RESTREPO OCAMPO MARYURI FARLEY								X								23100 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
423	CC	43187417	RESTREPO OCAMPO MARYURI FARLEY									X							23100 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
424	CC	43187417	RESTREPO OCAMPO MARYURI FARLEY							X	X								23100 1	27	\$2,348,310	\$375,800	EPS010	27	\$2,348,310	\$94,000	CCF03	27	\$2,348,310	\$94,000	14-4	27	\$2,348,310	4.350%	\$102,200	27	\$0	\$0	Si	\$666,000
425	CC	43164935	RESTREPO BALVIN SANDRA MARCELA							X	X								23020 1	30	\$2,379,643	\$380,800	EPS010	30	\$2,379,643	\$95,200	CCF03	30	\$2,379,643	\$95,200	14-4	30	\$2,379,643	4.350%	\$103,600	30	\$0	\$0	Si	\$674,800
426	CC	43167657	RESTREPO PELAEZ SANDRA MILENA							X	X								23020 1	30	\$2,572,590	\$411,700	EPS002	30	\$2,572,590	\$103,000	CCF03	30	\$2,572,590	\$103,000	14-4	30	\$2,572,590	4.350%	\$112,000	30	\$0	\$0	Si	\$729,700
427	CC	43824134	RESTREPO CARO SANDRA EUGENIA									X							23100 1	8	\$382,897	\$61,300	EPS010	8	\$382,897	\$15,400	CCF03	8	\$382,897	\$0	14-4	8	\$382,897	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	Si	\$76,700
428	CC	43824134	RESTREPO CARO SANDRA EUGENIA							X	X								23100 1	22	\$1,843,304	\$295,000	EPS010	22	\$1,843,304	\$73,800	CCF03	22	\$1,843,304	\$73,800	14-4	22	\$1,843,304	4.350%	\$80,200	22	\$0	\$0	Si	\$522,800
429	CC	43841921	RESTREPO LONDONO SANDRA MILENA							X	X								23020 1	30	\$1,890,315	\$302,500	EPS010	30	\$1,890,315	\$75,700	CCF03	30	\$1,890,315	\$75,700	14-4	30	\$1,890,315	4.350%	\$82,300	30	\$0	\$0	Si	\$536,200
430	CC	42776666	RINCON BLANDON MARIBEL							X	X								23020 1	30	\$2,562,638	\$410,100	EPS010	30	\$2,562,638	\$102,600	CCF03	30	\$2,562,638	\$102,600	14-4	30	\$2,562,638	4.350%	\$111,500	30	\$0	\$0	Si	\$726,800
431	CC	13443763	RIOS MENDOZA LUIS ALBERTO							X	X								25-14	30	\$2,964,619	\$474,400	EPS040	30	\$2,964,619	\$118,600	CCF03	30	\$2,964,619	\$118,600	14-4	30	\$2,964,619	4.350%	\$129,000	30	\$0	\$0	Si	\$840,600
432	CC	42793045	RIOS ARBOLEDA SANDRA MARYORY							X	X								25-14	30	\$2,324,047	\$371,900	EPS002	30	\$2,324,047	\$93,000	CCF03	30	\$2,324,047	\$93,000	14-4	30	\$2,324,047	4.350%	\$101,100	30	\$0	\$0	Si	\$659,000
433	CC	71271232	RIVERA PIZARRO RAUL	X						X									25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$115,476	\$4,700	14-4	1	\$47,450	4.350%	\$2,100	1	\$0	\$0	Si	\$16,300
434	CC	71271232	RIVERA PIZARRO RAUL									X							25-14	9	\$427,050	\$68,400	EPS010	9	\$427,050	\$0	CCF03	9	\$427,050	\$0	14-4	9	\$427,050	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$68,400
435	CC	43589513	RODAS VILLADA LUZ ESTELA							X	X								23020 1	30	\$2,341,967	\$374,800	EPS002	30	\$2,341,967	\$93,700	CCF03	30	\$2,341,967	\$93,700	14-4	30	\$2,341,967	4.350%	\$101,900	30	\$0	\$0	Si	\$664,100
436	CC	1036633290	RODRIGUEZ SANCHEZ CRISTIAN CAMILO							X	X								23020 1	30	\$2,662,902	\$426,100	EPS010	30	\$2,662,902	\$106,600	CCF03	30	\$2,662,902	\$106,600	14-4	30	\$2,662,902	4.350%	\$115,900	30	\$0	\$0	Si	\$755,200
437	CC	1036628830	ROMAN RODRIGUEZ LIZETH FARNORY									X							23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
438	CC	1036628830	ROMAN RODRIGUEZ LIZETH FARNORY							X	X								23030 1	29	\$2,302,948	\$368,500	EPS010	29	\$2,302,948	\$92,200	CCF03	29	\$2,302,948	\$92,200	14-4	29	\$2,302,948	4.350%	\$100,200	29	\$0	\$0	Si	\$653,100
439	CC	70510299	ROMERO RESTREPO FRANCISCO ANTONIO							X	X								0	\$0	\$0	EPS040	30	\$2,957,373	\$118,300	CCF03	30	\$2,957,373	\$118,300	14-4	30	\$2,957,373	4.350%	\$128,700	30	\$0	\$0	Si	\$365,300	
440	CC	71627198	RUIZ BALLESTEROS ADOLFO HUMBERTO							X	X								25-14	30	\$2,497,342	\$399,600	EPS010	30	\$2,497,342	\$99,900	CCF03	30	\$2,497,342	\$99,900	14-4	30	\$2,497,342	4.350%	\$108,700	30	\$0	\$0	Si	\$708,100
441	CC	98635743	RUIZ ZULETA ANDRES JULIAN							X	X								23020 1	30	\$2,186,311	\$349,900	EPS040	30	\$2,186,311	\$87,500	CCF03	30	\$2,186,311	\$87,500	14-4	30	\$2,186,311	4.350%	\$95,200	30	\$0	\$0	Si	\$620,100
442	CC	98519364	RUIZ LOPEZ CARLOS ALBERTO							X	X								25-14	30	\$2,980,581	\$476,900	EPS002	30	\$2,980,581	\$119,300	CCF03	30	\$2,980,581	\$119,300	14-4	30	\$2,980,581	4.350%	\$129,700	30	\$0	\$0	Si	\$845,200

Página 14 de 17 2025/02/28 04:53 PM

Página 15 de 17 2025/02/28 04:53 PM

Página 16 de 17

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal		Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES		MEDELLIN		CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2025-01	2025-02	1275327913	9481777531	E	2025/02/18	2025/02/18	BANCO DE BOGOTA	0	\$267,677,500	
RESUMEN DE PAGO										
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR		
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				383	\$146,693,900	\$0	\$0	\$146,693,900		
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	24	\$9,152,800	\$0	\$0	\$9,152,800		
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	129	\$50,053,600	\$0	\$0	\$50,053,600		
PORVENIR	230301	800,224,808	8	98	\$37,120,700	\$0	\$0	\$37,120,700		
PROTECCION	230201	800,229,739	0	132	\$50,366,800	\$0	\$0	\$50,366,800		
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				416	\$41,878,000	\$0	\$0	\$41,878,000		
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	416	\$41,878,000	\$0	\$0	\$41,878,000		
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				416	\$39,378,800	\$0	\$0	\$39,378,800		
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	416	\$39,378,800	\$0	\$0	\$39,378,800		
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				416	\$39,726,800	\$0	\$0	\$39,726,800		
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$220,200	\$0	\$0	\$220,200		
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	231	\$22,278,100	\$0	\$0	\$22,278,100		
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	3	\$304,200	\$0	\$0	\$304,200		
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$110,100	\$0	\$0	\$110,100		
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	50	\$4,657,900	\$0	\$0	\$4,657,900		
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$94,900	\$0	\$0	\$94,900		
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	83	\$7,766,200	\$0	\$0	\$7,766,200		
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$593,500	\$0	\$0	\$593,500		
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	40	\$3,701,700	\$0	\$0	\$3,701,700		
TOTAL				416	\$267,677,500	\$0	\$0	\$267,677,500		



Alcaldía de Itagüí

ORDEN DE PAGO N° 9

Código: FO-AD-32

Versión: 07

Fecha de Actualización: 14/06/2022

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 890.980.093-8

Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)

INFORMACIÓN DEL PAGO

CONTRATO No: SSA-LP-117-2024

FACTURAS No: FACTURA ELECTRONICA

CTA BANCARIA A CONSIGNAR No:
69046345363

AHORRO: CORRIENTE : x

BANCO: BANCOLOMBIA

RP que respalda el contrato No 45 de 01/01/2025

Rubro y Fuente que respaldan RP:

09.2.3.2.02.02.008.02-02 por \$ 628.970.152 CPC
85250 por \$ 628.970.152

05.2.1.2.02.02.008.02-01 por \$ 866.190.198 CPC
85240 por \$ 15.344.009, CPC 85250 por \$
850.846.189

08.2.3.2.02.02.009.06-45 por \$ 154.582.271 CPC
91290 por \$ 154.582.271

13.2.3.2.02.02.009.24-01 por \$ 304.475.854 CPC
91290 por \$ 304.475.854

Retención en la Fuente:

RetelVA

FECHA DE ELABORACIÓN:

A FAVOR DE:

BUHO SEGURIDAD LIMITADA

DIA 5 MES 03 AÑO 2025

NIT:

860.404.674-9

SUBTOTAL

\$ 1.917.780.643

IVA

\$ 36.437.832

OTROS IMPUESTOS

AMORTIZACIÓN

TOTAL

\$ 1.954.218.475

CONCEPTO: Pago N° 09 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Itagüí. Desde 01-02-2025 Hasta: 28-02-2025

EN LETRAS: Mil novecientos cincuenta y cuatro millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos ML

Supervisor

Ordenadores del gasto:

RECIBIDO Y RADICADO:

Katherine Valencia Giraldo
Supervisora
Subsecretaria de bienes y servicios

Oscar Darío Muñoz Vázquez
Secretario de despacho
Secretaría Jurídica

Daniela Cardona Duque
Supervisora
Secretaria General

OBSERVACIONES:

- EN CASO DE ALGUNA OMISIÓN O ERROR EN ALGUN CONCEPTO, ESTA ORDEN SE DEBE CORREGIR -

LEYDA
EnileT